TOMO XXXV MONTEVIDEO, Lunes 20 de Abril de 1914 Núm. 2510

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Reglamenta los pagos de la Tesorería de Aduana por el tesorero y por el habilitado de la repartición general.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 17 de 1914.

Vista la comunicación de la Dirección General de Aduanas de fecha 8 del corriente, y con el propósito de subsanar para lo sucesivo los inconvenientes derivados de las disposiciones hasta ahora en vigor, según las cuales las cuentas de gastos de Aduana se pagan por intermedio del habilitado;

Considerando: Que las funciones de éste como representante de los empleados *no* pueden ser otras que las de intermediario entre éstos y la Tesorería General de la Nación al efecto del pago de los sueldos, pero no de los gastos generales,

SE RESUELVE:

1.o Desde el corriente mes inclusive sólo estará á cargo del habilitado de Aduana la planilla de sueldos del personal de empleados de la repartición.

2.o La planilla de cuentas se formulará por la Teneduría de Libros de la Aduana, remitiéndose para su liquidación á la Contaduría General conjuntamente con la planilla de sueldos formulada por el habilitado.

3.o Liquidadas ambas planillas por la Contaduría General, los pagos se harán de acuerdo con las mismas, recibiendo las sumas respectivas de la Tesorería General el habilitado para pago de los sueldos, y el tesorero para el pago de las cuentas de gastos de la Aduana.

4.o El habilitado justificará la inversión de los fondos que reciba, entregando, dentro de los quince días siguientes al pago del presupuesto por la Tesorería General, las planillas de recibos á la Contaduría General del Estado. El tesorero de la Aduana justificará igualmente la inversión de los fondos en el pago de las cuentas liquidadas por la Contaduría General, entregando dentro del mismo plazo los comprobantes y dando cuenta de lo no abonado, que se retendrá en caja hasta que comparezcan los respectivos acreedores.

5.o El tesorero de la Aduana llevará un libro de caja especial para las anotaciones relativas al pago de los gastos de Aduana, cargando las sumas que reciba de la Tesorería General, conforme á la planilla liquidada por la Contaduría, y anotando en el haber las que correspondan á los pagos efectuados.

6.o En ningún caso se dispondrá por el tesorero de la Aduana, para pago de cuentas, de fondos correspondientes á la recaudación diaria, que debe entregarse íntegramente, según disposiciones en vigor: el 45 o|o al Banco de Londres y Río de la Plata para el servicio de la Deuda Consolidada, el 5 1|2 o|o al mismo Banco para el Empréstito Uruguayo de 1896, el 24 o|o al Banco de la República para el Empréstito de Conversión y el 25 1|2 o|o al mismo Banco para ser acreditado á la cuenta corriente del Gobierno, deduciendo de esta última parte solamente lo que corresponde á almacenaje y eslingaje que se entrega al Consejo de Administración del Puerto.

7.o Para el pago de las cuentas urgentes, el tesorero de la Aduana recibirá de la Tesorería General al principio de cada mes la suma de mil pesos ($ 1,000.00).

8.o Se entiende por cuentas urgentes los pequeños pagos de ciertos trabajos efectuados directamente por obreros sin casa establecida, las compras que sólo pueden hacerse al contado y las que se encuentran en casos justificados semejantes.

Para que la Dirección de Aduanas autorice un pago urgente,—á condición de incluir la cuenta respectiva en la planilla del mes que corresponda,—es necesario que intervenga la Teneduría de Libros al efecto de establecer la imputación al rubro respectivo. Si no hubiera rubro disponible, el pago no podrá efectuarse ni el gasto comprometerse.

9.o El tesorero de la Aduana será responsable por todo pago que efectúe sin llenar los requisitos establecidos en esta resolución.

10. Comuníquese, publíquese y devuélvase á la Dirección General de Aduanas.

Rúbrica del señor Presidente.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Concede privilegio de explotación á The Van Nostrand Rotary Plow and Comp. para el invento sobre «perfeccionamientos en maquinarias para la Agricultura».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1914.

(Carpeta número 124).

Vistos y resultando: Que Barbosa Caravia y Cía., por The Van Nostrand Rotary Plow y Cía., de Omaha, Nebraska (Estados Unidos de Norte América), solicita patente de invención por nueve años para "Perfeccionamientos en maquinarias para la agricultura", y manifiesta bajo juramento que ese invento no ha sido patentado en país alguno;

Resultando: Que la Dirección General de Minas del Ministerio de Obras Públicas informa que él consiste en una máquina roturadora completamente distinta de los aparatos en uso con el mismo fin, y que se ajusta á lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley vigente en la materia;

Resultando: Que la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman procedente la gestión, tanto más cuanto que por resolución del 10 de Abril de 1913 se admitió la validez del juramento como justificativo de la explotación extranjera;

Considerando: Que del dictamen de la Dirección citada se desprende que el invento que se desea patentar reúne las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas;

Considerando: Que el artículo 2.o de la ley del 13 de Noviembre de 1885, en cuanto prescribe que los inventos extranjeros gozarán sus beneficios, siempre que se hallen dentro del primer año de explotación privilegiada, no es aplicable al caso ocurrente, por referirse él á un invento no privilegiado en otro país;

Considerando: Que no hay razón para rechazar el juramento como prueba de esa afirmación, puesto que si la ley lo acepta como justificación fehaciente de lo más, es decir, de que el interesado es propietario de la invención, con mayor razón puede ser admitido como justificación de lo menos, es decir, de que ella no ha sido patentada en el extranjero;

Considerando, por último: Que en el supuesto de que el hecho jurado fuese falso, el primer perjudicado sería el propio peticionario, toda vez que esa circunstancia viciaría de nulidad el privilegio (artículo 35) y provocaría la caída del invento en el dominio público; de

pleno derecho, habilitando á todos para la libre explotación de las máquinas de que se trata (artículo 39);

Por tales fundamentos,

SE RESUELVE:

Conceden á The Van Nostrand Rotary Plow y Cía., de Omaha, Nebraska (Estados Unidos de Norte América), con las reservas de derecho y previo pago de la primera anualidad, privilegio de explotación por nueve años para el invento referido, señalándose el término de veinticuatro meses para el planteamiento de la industria en el país.

Publíquese y devuélvase á la oficina respectiva á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.

BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Alojamiento de Inmigrantes relativa á la inmigración que debe ser conducida al puerto de su procedencia.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota de la Universidad de Montevideo relativa al desalojo de los locales ocupados por las familias de los porteros en el edificio de la Facultad de Matemáticas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la formación de bosque municipal.

—A la Intendencia Municipal de Rivera — Antecedentes relativos al descargo de compromisos pendientes del ejercicio 1912-1913. Antecedentes relativos á la compra de dos caballos para el carruaje de la Inspección Técnica.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre refuerzos de los rubros "artículo 12, inciso 29 de la Ley Orgánica y Salubridad".

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre designación interina de Secretario de la Comisión Auxiliar de Las Piedras por fallecimiento del titular.

Notas de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre versión de fondos por recaudación de timbres sobre guías en Marzo y Abril del corriente año.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Florida, versión de fondos. Consejo de Protección de Menores, nombramiento de peón de la Colonia Educacional de Varones en Suárez. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha tomado posesión del puesto el subcomisario de la 10.a sección. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha tomado posesión de su puesto el auxiliar de la Jefatura. Jefatura Política de Minas, nombramiento de escribiente de la 10.a sección. Jefatura Política de Artigas, traslado del escribiente de la 5.a sección á la 6.a y el de ésta á la 5.a.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente de José Alexandre sobre jubilación.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Jefatura Política de Rivera, cuentas del doctor Máximo A. Ugón, por concepto de asistencia médica.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo comunicando que ha sido herido el sargento de la 1.a sección urbana.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Félix Illa, por varios, sobre aplicación de la ley de derechos sobre la carga efectiva.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan José Peyrallo sobre expedición de cautelas.—Vista al interesado.

—Expediente de Carlos Zaffaroni sobre expedición de cautelas.—Devuélvase por Secretaría.

—Expediente de Elena S. de Aretá sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juana P. de Seveyra sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de María E. de Rodríguez sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eduardo G. de Conde sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Arredondo sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de José G. Viglino sobre impuesto de abasto.—A la Unión Industrial Uruguaya.

—Expediente de la Compañía Real de San Carlos sobre devolución de derechos. —A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Sociedad General de Francia, solicita informes sobre títulos del Empréstito de Conversión.—A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de Hilario Pérez sobre jubilación.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista á los señores Teodoro Corralejo y Cía. del expediente sobre registro de la marca "La Sirena" solicitado por don Isidoro Santos Pérez.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Bongies Gonda", de la Stearine Kaarsen Fabrick Gonda, de Holanda.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial, Glaxs", de Joseph Nathan y Cía. Limitada.

—Idem sobre registro de la marca "El Cocinero", de Salvo y Cía.

—Idem ídem de la marca "El Cantábrico", de Montes y Tomaselli.

—A informe del Honorable Consejo Penitenciario, comunicación de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionada con las quejas presentadas por los penados Manuel Campos, Victoriano Urioste y otros, que cumplen sus condenas en la Cárcel Penitenciaría, acerca del régimen interno del establecimiento.

—Se remite con oficio á la Universidad el Anuario de la Universidad de Barcelona.

—Vuelven al Ministerio de Obras Públicas, informados por el Instituto Meteorológico Nacional, los antecedentes relacionados con el mal funcionamiento de los relojes eléctricos de la Dirección de Arquitectura del referido Ministerio.

—Se concede dos meses de licencia para atender su salud al vigilante 1.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Gonzalo B. Silva.

—Pasa á informe del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria la nota del señor Franco P. Vázquez solicitando acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de profesor de matemáticas en el Liceo de Durazno y jefe de la Inspección Técnica Departamental.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 1914.

1—Concédese á los señores E. Barth y Cía. la introducción al país, libre de derechos de importación, de una partida de 18 cajones conteniendo maquinaria destinada á la explotación de la industria lechera.

2—Concédese á los señores Passano Hnos. un plazo que vencerá el 25 de Mayo próximo, para colocar al vapor "Electra Emma" en las condiciones que establece la ley de Cabotaje Nacional.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, por la suma de ochenta y dos pesos setenta y nueve centésimos ($ 82.79), importe del suministro de corriente á este Ministerio durante el mes de Marzo ppdo.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

5—Concédese á los señores W. Cooper y Nephews franquicias aduaneras para la partida de materiales número 7, destinados á la fábrica de sarnífugos de su propiedad.

6—Permítese la introducción al país, libre de derechos de Aduana, de una partida de materiales destinados á la fábrica de sarnífugos que poseen los señores W. Cooper y Nephews.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eugenio Miranda del cargo de foguista del vapor "Correo del Uruguay".

8—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial, por la suma de doscientos treinta pesos ($ 230.00), destinada al pago de la adquisición de mobiliario.

9—Orden de pago á favor de la oficina á que se refiere la anotación que precede.

10—Concédese á los señores Gardella y Cía. la introducción al país, libre de derechos de importación, de una partida de maquinaria desnatadora.

11—Desígnase á los señores Gumersindo Escobal y Severo Galván guardahilos de 3.a clase en Pan de Azúcar y Chuy, respectivamente.

12—Permítese la introducción al país, libre de derechos de importación, de una partida de maquinaria destinada á la explotación de la industria lechera y á que se refiere una solicitud de los señores E. Barth y Cía.

13—Resolución por la cual se modifica el artículo 3.o del Reglamento del Inspector de Estafetas de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

14—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de $ 291.33, por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre del año ppdo.

15—Acéptase la renuncia presentada por el señor agrónomo Francisco Secco

Ellauri de la beca que se le confió por decreto de 28 de Marzo ppdo., designándose para reemplazarlo al señor Byrón Silva, librándose al efecto la orden de pago correspondiente.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

17—Concédese condicionalmente el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores W. Cooper y Nephews para una partida de materiales destinados á la fábrica de sarnífugos de su propiedad.

18—Permítese la introducción al país, libre de derechos de importación, de una partida de materiales destinada á la construcción de la fábrica de sarnífugos de los señores W. Cooper y Nephews.

19—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay, cuyo importe asciende á la suma de $ 133.52, por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero del corriente año.

20—Concédese condicionalmente el despacho libre de derechos de Aduana que solicitan los señores Miguel Jaume é Hijos para una partida de maquinaria destinada á la fábrica de tejidos de su propiedad.

21—Permítese la introducción al país, con carácter condicional, de una partida de materiales destinados á la fábrica de tejidos de los señores Miguel Jaume é Hijos.

22—Se resuelve conceder á los señores E. Barth y Cía. la introducción al país de una partida de maquinaria destinada á la explotación de la industria lechera.

23—Desígnase al señor Marcelino Velázquez para desempeñar el cargo de auxiliar de correos en la sucursal de Lascano.

24—Resolución por la cual se suspende al Contrastador de Pesas y Medidas en Treinta y Tres don Sebastián I. Herrera.

25—Se resuelve que el Inspector Veterinario en el Departamento de Flores don Armando Cáceres pase á desempeñar un cargo de veterinario de 2.a clase en la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

26—Autorízase á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para contratar los servicios del señor Luis Mongrell como médico veterinario de la expresada Inspección.

27—Se manda librar orden de pago á favor del señor Francisco de la Hoz por la suma de treinta y nueve pesos con noventa y nueve centésimos ($ 39.99) por el despacho, conducción, etc. del material que él profesor Castelló utiliza para el dictado del curso de Avicultura.

28—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

29—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de trescientos cuarenta y seis pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 346.84), importe de una cuenta que adeuda á los señores Trillo Larriera y Cía., por el despacho de varios cajones de mercaderías destinados al indicado Instituto.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

31—Resolución por la cual se designa al señor ingeniero Francisco Iglesias hijo para dictar interina y honorariamente la Cátedra de Construcciones Rurales del Instituto Nacional de Agronomía.

32—Se dicta resolución en una gestión de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, relacionada con el procedimiento á seguirse cuando quiera acogerse á las franquicias del "drawback".

33—Resolución por la cual se concede á los señores Uberto, Bernini y Bozzolo la devolución de derechos de Aduana que solicitan.

34—Acéptase la renuncia presentada por el señor Oscar A. Domenech del cargo de maestro de mecánica de automóvil y electricidad de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

35—Se resuelve acordar al centro Asociación Unión de Pescadores un plazo que vencerá el 25 de Mayo próximo para colocar á las embarcaciones de su propiedad en las condiciones que establece la ley de Cabotaje Nacional.

36—Resolución por la cual se permite la introducción condicional al país de una partida de materiales y maquinarias destinadas á la fábrica de sarnífugos de los señores W. Cooper y Nephews.

37—Concédese á los señores Miguel Jaume é hijos la introducción al país, con carácter condicional, de una partida de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

38—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor M. Guixé, ayudante maestro elemental de la Estación Agronómica de Paysandú.

39—Permítese el despacho condicional, libre de derechos de Aduana, de una partida de materiales destinada á la fábrica de tejidos que poseen los señores Miguel Jaume é hijos.

40.—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1913, por la cual se designaba al señor Edgar Biggs para desempeñar el cargo de mecánico del Instituto de Geología y Perforaciones.

41—Resolución por la cual se establece que las acumulaciones de sueldos concedidas á los doctores H. Larrauri y J. Inchaurreguy fueron otorgadas con la antigüedad del 1.o de Julio del año próximo pasado.

42—Resolución por la cual se declara que las franquicias del "drawback" á que se refiere la ley de 12 de Octubre de 1912 alcanzan á la partida de 557 cajones de hojalata á que se refiere un escrito de la Liebig's Extract of Meat Company Limited.

43—Nómbrase al ingeniero don José Walters químico del Instituto de Geología y Perforaciones.

44—Concédese al señor Miguel H. Lezama, ayudante técnico de la Sección Informaciones de la Inspección de Ganadería y Agricultura, una licencia por el tiempo que dure su gira de estudios por el extranjero, designándose para reemplazarlo al señor Alberto Goyena.

45—Se resuelve que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos gire telegráficamente al Consulado del Uruguay en Austria-Hungría, para sufragar los gastos de instalación que se originen con motivo de la concurrencia del Uruguay á la Exposición Muestraria de Trieste.

46—Resolución por la cual se aprueba el Reglamento General del Instituto Nacional de Agronomía.

47—Resolución por la cual se aumenta la asignación acordada al señor Enrique Lein, ayudante del profesor Boerger, de la Inspección General de Estaciones Agronómicas.

48—Se dicta resolución en el expedientillo iniciado por el señor Alejandro B. Larriera sobre cobro del impuesto de inspección veterinaria.

49—Desígnase á don Antonio Lorenzo para desempeñar interinamente el cargo de portero de la Defensa Agrícola.

50—Resolución por la cual se conceden varias promociones en el personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

51—Se resuelve suspender hasta nueva resolución la continuación de los trabajos para construcción del edificio destinado á asiento del Instituto de Pesca, librándose una orden de pago por la suma de ochocientos noventa y dos pesos con treinta y seis centésimos ($ 892.36), importe del saldo de la obra realizada más la indemnización que se le acuerda al contratista señor Tossi.

52—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

53—Decreto por el cual se llenan varias vacantes en la Oficina de Telégrafos de la Dirección General de Correos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota del Ministerio del Interior, por la que transcribe la resolución recaída en el expediente de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre interpretación del artículo 1.o de la ley de 8 de Julio de 1885.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la liquidación número 21787, por $ 34.45, á favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, por pasajes expedidos á favor del Ministerio de Obras Públicas.

—Pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo un escrito de la Sociedad Anónima "Frigorífico Montevideo", relativa á la autorización pedida para el terraplenamiento de dos fracciones de terreno de su propiedad.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de la Administración General de Faros, relativa á la construcción de dos piezas de madera y zinc contiguas al faro de Punta del Este.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, una nota de la Asistencia Pública Nacional, relativa á las reparaciones que es necesario efectuar en el Hospital Vilardebó.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Instrucción Pública, por la que transcribe la resolución recaída en el expediente de la "The Van Nostrand Rotary Plow Company", dándole privilegio de invención para ciertas mejoras en la construcción de maquinarias agrícolas.

—Al Ministerio de Industrias, informada por la Dirección Industrial y de Minas, pasa la solicitud número 3 de la fábrica Liebig's sobre introducción libre de materiales.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio del Interior, por la que transcribe la resolución recaída en el expediente de los señores Sala y Fernández para que se le autorice el desvío de un camino en el Departamento de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite el presupuesto por el mes de Abril corriente del vapor "Barón de Río Branco".

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un escrito del empleado de la misma don Mario Santos reclamando el pago de haberes que se le han descontado.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente del señor Pablo García, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para un sistema de construcción de muros titulado "El incomparable".

—Pasa á la Dirección de Vialidad un escrito del señor E. Calcagno, por la Empresa Darché y Cía., por el que pide se retire el escrito presentado por la misma empresa, relativo á los desperfectos ocasionados en la carretera de acceso á los arroyos Agua Sucia é Illescas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Abril de 1913

Trámite—Quince providencias en causas criminales.

Definitivas—Una causa por el delito de homicidio. R. de Casación. Otra por atentado, ídem ídem. Otra por lesiones, ídem ídem.

Administrativo—El Poder Ejecutivo remite copia de la ley que amplía el artículo 1195 del Código Civil. Antecedentes relativos á la suspensión del escribano don Máximo Anastasía en el ejercicio de su profesión. Don Raymundo de la Cruz solicita el retiro de su renuncia del cargo de Juez de Paz de la 10.a sección de Minas. Los penados Alfonso Gaya. Antonio Gando, Augusto Papini y Sixto Gaita impetran su libertad condicional. El señor Juez Letrado Departamental de la Capital solicita licencia.

Expedientes entrados: Administrativos, 14. En consulta, 10. Relaciones quincenales, 70. Oficios librados, 27. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 23.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — María Islas con Carbonell Stratta y Cía. Una providencia en un juicio de disenso. Carlos A. Berro con Natalia Peña. Vicente Toscano con Juan Cerizola. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Un sumario por contrabando.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18.

Trámite — Suc. de Damiana Andino y otros incidente venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. José B. Gomensoro y otros con Pereira y Sáenz. Valentín Giribone con Julia Gazzo de Valentín. Suc. de José Altesor. Suc. de Eduardo Rolando. José Badi. Eugenia Legrand de Tissamenos. Manuel San Martín con José María San Martín. Inocencia María Luisa Cantón y otras. Francisco Vázquez Cores. Sara Guillot de Saldías y otros con Carlos Bielefeld. Suc. de José Gómez Martínez. Suc. de Ana María de Souza. Pascual Vero con suc. de Fortunato Bonifacio. José Lizarazú (hijo) con Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel Bueno y otros. Suc. de Pedro M. Delgue. León Capdehourat.

Interlocutorias — Suc. de Paula Conde de Guillot, incidente Bielefeld. Suc. de Alberto Roux.

Definitivas — Concurso voluntario de Saturnino Martínez. Suc. de Carolina Moratorio de Herrera y Obes. Sucs. de Gabriel Durante y otra. Judith D'Angelo de Miller y otra. Suc. de María Magdalena Peirano de Deferrari.

Reservada — Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Suc. Angela Hernández de Aguirre. Suc. Micaela Gelly de Ramírez. Suc. Emilio Avegno. Angela Costa de Starico y otros, información. Santiago Caprario contra Miguel J. Salomón. Suc. Ignacio Díaz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Carmelo Longo, incapaz. La suc. de Manuel Méndez Andes contra José Ballyerde. Test. Juan Nión Fernández. Sucs. Juan Bautista Santero y Catalina Rocha de Santero. Suc. Manuel Muniz, Angel Muniz (hijo) y Crescencia Muniz de Migone. Suc. Luis Darriulat. Sucs. Francisco Surroca, Francisca Quantino de Surroca y Eudaldo Surroca y Quantino, incidente con Alfredo Canosa por rendición de cuentas. Sucs. Manuel Briasco y Blanca Pacaldo. Isaac R. Montero contra Ernesto Ballparda. Sucs. Vicente Delgado y Julia Uristi de Delgado, apelación de Río Negro. Felipa E. Miranda de Velázquez. Rosa Dolores Herminia Mazzino, incapaz. Sucs. Francisca María C. da Silveira y Francisca María Costa de Candamil. Suc. Cleto Miranda. Suc. Justino José da Silveira. Margarita Labourssan de Magnee, restificación de partidas. Suc. Teresa Lobato. Suc. Manuel González Fontán. Juan Allingham contra Simón Juan Griglio. Manuel Cheda con Luis Federici. Sucs. Santiago Musso y María Rosso. Suc. Juan Romaña Goicoechea. Test. Petrona Guirméndez. Suc. Pablo Dardano.

Interlocutorias — Ana Ageno de Aonso contra Ernesto Aonso. Eduardo Wilson y otros contra Mariano Berry. Test. J. García y Mayor. Suc. A. Ballebona ó Vallebona de Gardella. Suc. E. Vigliarcio de Nano. Suc. Marcelina Chopitea de Olascoaga.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite—Luis Lerma con Dolores López de Pays. Junta E. Administrativa de la Capital con Badi Ache. Mateo Brunet con el Estado. Gustavo Bischoff Hargafar, denuncia. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó en autos el Fisco con varios poseedores de campos en Tacuarembó. Rufino Torres con Pantaleón Galazzo. El Estado con Jerónimo Gaibiso. Dirección General de Aduanas con Antonio Falca y Cía. Carolino Cubón con el Fisco. S. Garavagno en autos Fisco con Méndez Hermanos.

Interlocutoria—Antonio W. F. Parsons con Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Manuel Pazos con Ricardo Penino. Banco de Crédito con Telésforo Trespuentes. Nicolás Malvardi. Miguel Casanova y Gregorio López, Vidaurreta y Cía., matrícula. Santiago Barreiro, corredor y rematador. Juan Musante con Enrique Rey. Bernardo Maupeu, concordato. Esteban Nieto con Francisco Durán. Mateo H. Duarte, concordato. Coates y Cía. con Jesús Caneiro. Juan M. Mailhos con Salustiano Rodríguez. José Pedro Echeverriarza con Domingo Barthaburu y Juan Dupont. Banco Popular del Uruguay con Ernesto Lracebó y Carve Urioste y Cía. A. Soury y Cía. con Francisco Arduino. San Martín y Rodríguez con Pedro D. Pomoli. Félix Pons, tercería en autos Pedro Gutuche con Ana P. de Pons. José Cánepa, concordato. Alfredo Casati con Carlos Banfi. Pedro Perrone é hijos con José V. Artola. Bernardo Etchegaray con Pedro Olivera. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Perusset y Didisheim con Saturnino Rial. Tomás F. Veiga y Cía. con Emilio Sánchez. Elas Rodríguez, concordato. Faridone y Cía. con Alejandro Rodríguez. Nicolás Balbela (hijo) con Banco de Seguros del Estado. Manuel M. Ramos, concordato.

Interlocutoria—Concordato judicial de Blas Rodríguez.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Emiliana de Sousa Leal de Pereira con Sousa, venia. Francisco Alejandro Villa con María Bacigalupe. Manuel E. González con Felipe Montero. Manuel Montero con Leonor Méndez, divorcio. Remigio Fabra, incapacidad. Santiago Pintos con Miguel F. Salvat. Héctor Dallera con Marmen Dastes. Juan Bolugas, suc. María Martínez con Manuel García, divorcio. E. Platero con B. Sosa Anaya, divorcio. Miguel D. Guercio (hijo), inscripción en el Registro del Estado Civil. José Mercader contra Francisco Ricos. José Debernardis contra Gumersindo Ledo y otro. Enrique Platero, suc. José Romero, conc. Josefina Aquis con Juan Bautista Sulli, incidente por costas. Amy Mary Ruddwoodman con Durglit Stevens, divorcio. Remigio Rodríguez, ciudadanía. Antonio Gil con Real de Azúa y Cía. Diego Torres y Angela Silveira, auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código de Procedimiento Civil. José da Riva, ciudadanía. Antonio Penello y otra, suc. Méndez Hnos. y otro, conc. Isabel Magi con Felipe Torrens. Esteban Ararás y otro, sucs. Filomena Revello con José Argones. Luis Savana, conc. vol. Rafael Milhomens sobre consignación. Domingo Turatti con Prudencia Cabral. Antonio Marrochi con Corradi Hnos. Galo Salinas Rodríguez, ciudadanía. Jacinta Galazo con Eduardo Espinosa, divorcio, incidente sobre situación de un hijo. Josefa Pepite, el señor Fiscal de lo Civil de 1.er turno solicitando la reclusión de dicha menor. Francisco Rodríguez Milhomens con Herminia Concepción Capella, divorcio. Antonio Marrochi con Corradi Hnos. Comunicaciones de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á solicitud de licencia número 1005.

Interlocutorias—Agustín Mazzano con Augusto Beluchi. Bernardo Dupuy, incapacidad. Eugenio Alvarez con la Sociedad de Tranvías "La Comercial" de Montevideo. El Poder Ejecutivo remite una comunicación de la Dirección del Estado Civil relativa á la ley de divorcio y oficio de la Excma. Alta Corte al respecto.

Definitivas—Nicasio Rodríguez Freire, ciudadanía. Antonio I. Olivera, inscripción en el Registro del Estado Civil. Amalia García solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Mario Restano y Francisco Molinari (hijo) contra Sebastián Fasanello.

Reservadas—Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Rosello Lorenzo y Manuela Zalpater, divorcio. Gollellán Petrona con Julio César Roldós, divorcio. Mauer Enrique con la suc. Méndez y Guerin, rescisión de contrato. Sanguinetti Eduardo con Carlos Brauer y Cía., desalojo. Cotelo Juan con José M. Serrano, cobro de pesos. Puig Juan con Rosendo Martínez, cobro de pesos. Oneto Juan, incapaz. Pablo M. Rodríguez con Juan Bidone. Silva Agustín, incapaz. Passano Carmelo con José de Vera, cobro de pesos. Lena Rosa con Luisa Zen. Briggone Juan Bautista con Domingo Salgueiro, cobro de pesos. Interlocutorias — Starico Valentín con Cardoso, desalojo.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 18 de Abril de 1914.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.
Temperatura: experimentando fuerte descenso.
Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el Río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 331 kilómetros. Cielo despejado en toda la República. Las aguas del Río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 767.90.
Temperatura: Normal 17°30, á la intemperie 20°69; máxima 18°60, á la intemperie (sol) 23°80; mínima 10°20, á la intemperie 10°20.
Viento N. N. O., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 6 horas 30.
Tensión del vapor de agua: 8.33. Humedad relativa: 57.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15.50.
Salsedumbre: gramos por litro, 3.15.
Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Abril de 1914

Leopoldo Casa, Dolores M. de Fontán, Agustín Pedocchi, Banco Territorial, José Ameglio, Carlos Ossola, Rafael Méndez Rodríguez, Pablo Fazzio, Buenaventura Cerrutti, José P. Rodríguez, María L. Beherens, Amalia M. de Fresnedo, Rafael Gallinal, Vicente Pose, Carlos E. Simón, Emilio Cafaro, Antonio Costa, F. Rodríguez, Angel Bonomi, Manuel Figueroa, Enrique Vidal, Vicente Carignane, Teresa Fabiani, Rafael Capuana, Emilio Gufanti, Luis Genizano, Aicardi y Revella, Genaro Palento, Juan Magliano, Eugenia S. de Dreya, María Lavaggi, Ramón Hernández.

La Secretaria.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1914

1.000 pesos, cuenta corriente.
12.000 pesos, 8 3|4 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 1 por ciento mensual.
800 pesos, 6 por ciento anual.
2.500 pesos acumulados.
940 pesos con 62 centésimos acumulados.
1.000 pesos, 9 pesos mensuales.
500 pesos, 7 pesos 50 centésimos mensuales.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.200 pesos, 9 por ciento anual.
400 pesos, 6 por ciento anual.
2.500 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.

RESUMEN DE OPERACIONES EN MARZO

Hipotecas registradas: 450 por 1.310.969.24 pesos.
Cancelaciones registradas: 258 por pesos 831.285.42.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Abril de 1914

370 pesos, á 0.80 por ciento mensual.
27.000 pesos, sin interés.
1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
4.200 pesos, al 7 por ciento anual.
27.500 pesos, al 6 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, á 0.90 por ciento mensual.
250 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.200 pesos, al 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Abril de 1914

6.000 pesos, terreno con edificio en el camino Larrañaga, 562 metros.
26.568 pesos, campo en la Paraguaya (Departamento de Soriano), 246 hectáreas.
92.679 pesos 94 centésimos, campo en Las Maulas (Departamento de Soriano), 122 hectáreas 3.918 metros.
631 pesos, 63 centésimos, terreno en el pueblo de la Victoria, calle Américo Vespucio, 885 metros.
1.464 pesos 84 centésimos, terreno en el Barrio del Retiro, calle Lima, 157 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 18 de 1914.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
15.000	para fin de mes . . .	90 50
15.000	para fin de Mayo . .	91 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	70 40
4.700	ídem ídem	70 30
2.350	para el 20 de Abril . .	70 10
1.880	ídem ídem	70 10
4 700	para fin de mes . . .	70 20
14.100	ídem ídem	70 20
7.050	para el 21 de Abril . .	70 10
9.400	para fin de mes . . .	70 20
4.700	ídem ídem	70 10
	Empréstito de Conversión	
2 797	para el 21 de Abril . .	91 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
7.000	para el 21 de Abril . .	90 —
5.000	para fin de mes . . .	90 20
1.000	para el 20 de Abril . .	90 —
5.000	para fin de Mayo. . .	90 50
5.000	ídem ídem	90 10

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 20 de 1914.

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 21	Central . . . 20.30

Hubert, inglés, para Pernambuco, Ceará, Pará y Manaos, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 23	Central . . . 14 del día 23

Rhakotis, alemán, para Las Palmas y Hamburgo, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 23	Central . . . 13 del día 22

Frisia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 25 del corriente.

Central . . . 22 del día 24	Central . . . 21 del día 24

Re Vittorio, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 24	Central . . . 14 del día 24

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Abril de 1914

Leonardo Bazano, oriental, 23 años, soltero, Moreno 34.
Carolina Marini de Marini, italiana, 66 años, viuda, Presidente Berro s|n.
Mercedes Maldonado de Gática, chilena, 27 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuel Seijido, oriental, 33 años, soltero, Buenos Aires 218.
Juan Rossi, italiano, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Isabel Layera, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Teresa González, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Juana Lema, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Y. Gimenes, oriental, 10 días, Aramburú 272.

CAMARA DE SENADORES

17.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 17 de Abril de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Otero, Pérez Olave, Arena, Accinelli, Enciso, Manini Ríos, Repetto, Fleurquin, Stirling, Saldaña, Rodríguez y Varela Acevedo.
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: Albín, Soca, Astigarraga, Suárez y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que crea ciento cincuenta ayudantías de 1.er y 2.o grado."
—Repártase.
"La Comisión de Legislación informa en las protestas de las elecciones verificadas en el Departamento de San José."
—Repártase.
"El señor Eduardo Garsao solicita se declare nula la cédula de jubilación que le fué otorgada en 1888 y se le mande expedir otra en nueva forma."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora Berta Enriqueta Ortiz solicita pensión por gracia especial."
—A la misma Comisión.
"La señorita Flora Vareillaud solicita se le conceda una beca para estudiar música en Europa."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Alfredo Valdora solicita cómputo de servicios al solo efecto de la jubilación."
—A la misma Comisión.

Señor Repetto—Pido la palabra.
En la sesión anterior se dió cuenta de un proyecto de decreto que vino sancionado de la Cámara de Representantes, por el que se modifica una pensión otorgada á las señoritas Eloísa, Armanda y Cayetana Bardecio, en cuyo proyecto se padeció una equivocación: en vez de Armanda debe corregirse poniendo Armenda.
Como se trata de un asunto que no debe tomar mucho tiempo al Honorable Senado, hago moción para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy.—(Apoyados).
Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por San José para que se trate sobre tablas y en primer término en la sesión de hoy el asunto que ha expresado.—(Apoyados).
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.
Se ha dado cuenta de dos asuntos de carácter urgente: el informe de la Comisión de Legislación sobre la protesta presentada con respecto á la elección de Junta Económico-Administrativa del Departamento de San José y el informe de la Comisión de Fomento referente á la creación de ciento cincuenta ayudantías en las escuelas públicas.
Habría conveniencia en que el Senado se pronunciara sobre ambos asuntos á la brevedad posible, pero como no han sido distribuídos los informes no haré moción para que se consideren sobre tablas, pero sí para que se publiquen en el "Diario Oficial" todos los antecedentes, y se traten ambos proyectos en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Rocha.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día para considerar el proyecto relativo á la pensión de la señora y señoritas Bardecio.
Léase.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión de trescientos sesenta pesos acordada por ley 4 de Julio de 1913 á la señora Hermenegilda Techera de Bardecio y á las señoritas Eloísa, "Armanda" y Cayetana Bardecio, se refiere á la señora Hermenegilda Techera de Bardecio y á las señoritas Eloísa, "Armenda" y Cayetana Bardecio, como viuda é hijas del capitán don Carlos Bardecio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Abril de 1914.

R. J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se leyó).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Repetto — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador por San José.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á continuar la orden del día con la discusión relacionada con las explicaciones dadas por el señor Ministro sobre la aplicación de la ley de Policía Sanitaria Animal.
Señor Fleurquin — Pido la palabra.
En sesiones anteriores hemos tratado el asunto sobre el cual voy á hacer uso de la palabra con alguna extensión, pero considero que todavía habría mucho que hablar y mucho que decir si entráramos al detalle de la cuestión.
Voy á hacer gracia, por mi parte, en todo lo que me sea posible, respecto de los detalles, porque para mí la cuestión importante y grave es la de que se proceda de una vez por todas á cumplir con lo que dispone la ley previsora y sabia que se ha dictado al organizar la policía sanitaria animal.
Si yo siguiera la exposición del señor Ministro, contestando uno por uno todos los puntos de su discurso, probablemente esta interpelación sería algo parecido al cuento de nunca acabar. Pero como al tomar esta iniciativa mi propósito principal era el de llamar la atención de los Poderes Públicos sobre la importancia que tenía para el país el que el funcionarismo oficial dedicara activa é inmediata atención al cuidado y á la defensa de una de las industrias que más interesa á la vida económica del país, y en ese sentido creo que en esta primera parte se ha llegado á algo y se llegará más adelante á realizar lo que es hoy una aspiración, me siento hasta cierto punto conforme.
Repito que me voy á concretar á ampliar los fundamentos de este pedido de informes al señor Ministro, para que también á él le sean útiles los que por nuestra parte podíamos darle en esta oportunidad.
El punto más grave para mí es la obligación que el Estado había contraído respecto de algunas medidas de profilaxis. Se concretó á una de las deficiencias evidentes: el olvido completo que se ha hecho respecto de la construcción de bañaderos y de la preparación de vacuna y de otras medidas que, si en oportunidad y en el momento en que se dictaron se hubieran cumplido, hoy no tendríamos que lamentar pérdidas incalculables en la hacienda vacuna y lanar.
En la sesión anterior había hecho referencia á un decreto de Julio 17 de 1903. Este decreto tiene once años de existencia. El Poder Ejecutivo dictó entonces medidas contra la tristeza. Se fundaba en una simple disposición del Código Rural, —el artículo 751,—que lo autorizaba para dictar todas las medidas convenientes á objeto de extirpar las epizootias que aparecieran en el país.
Ese decreto era completo desde todo punto de vista, pero cayó rápidamente en el olvido. Como trabajo provechoso, únicamente quedaron las conclusiones á que en él se arribaba, en el papel, y quedaron algunas experiencias que en este momento pudieran ser un caudal de verdadera ilustración para los que han de seguir desempeñando el rol defensivo de esta industria.
Se decía en los considerandos de ese decreto que el Poder Ejecutivo se disponía á estudiar los medios que pudieran evitar la propagación de la garrapata, con lo cual se impediría la difusión de la tristeza y el enflaquecimiento y la anemia de los ganados invadidos por el parásito, haciendo, por lo tanto, desaparecer ó aminorar, por lo menos, una de las principales causas de perturbación en el desenvolvimiento de la industria ganadera.
Fué aquella una época realmente propicia para combatir la infección; vinieron los años de escasez de pastura en que, si se hubieran realizado las medidas que se indicaban en ese decreto, probablemente hoy tendríamos una zona de la República complemtamente inmunizada. Entonces la

pobreza de pastura habría ofrecido una oportunidad, por simple acción de los agentes naturales, fenómenos climatéricos, para la desaparición de este parásito en la zona Sur del país.

Una Comisión de meritorios ciudadanos, que se designó entonces, ensayó los específicos que se proponían al comercio para la extirpación de este parásito. En esa Comisión figuraba como elemento científico el doctor Felipe Solari.

Las experiencias que se hicieron comprobaron que algunos de los específicos que entonces se proponían como eficaces para la lucha que se iba á entablar llenaban esas condiciones; en cambio otros ofrecían deficiencias evidentes y causaban perjuicios en la piel y en la salud de los animales bañados.

Tengo la carpeta que había solicitado del Ministerio, que se refiere á todas esas experiencias; pero, como decía antes, por evitar la lectura, que tomaría mucho más tiempo del que se dispone en una ó dos sesiones, me concreto únicamente á las conclusiones á que arribó esa Comisión.

Desde entonces, desde el año 1911 hasta ahora, como he dicho en más de una oportunidad, las iniciativas en esta lucha se han detenido por diferentes motivos, y hoy, lo que antes hubiera podido conseguirse fácilmente con una tarea constante y laboriosa, en lugar de aminorarse el mal, el mal ha crecido en proporciones realmente alarmantes.

Sobre esta epizootia, que es en el momento el mayor peligro para el ganado, se ha dicho en esta oportunidad lo bastante para estimular el celo de los funcionarios ejecutivos.

Yo, desde mi banca, sin otros medios que los legales, los de simple exhortación, creo que no puedo hacer más, y creo también que no llegará una segunda oportunidad en que tengamos que presentar al señor Ministro presente las quejas de haber olvidado la promesa que nos ha hecho de defender con la inteligencia y la laboriosidad que le reconocemos...

Señor Ministro—Muchas gracias.

Señor Fleurquin—... esta gran industria del país. Hay también un compromiso internacional: en Mayo de 1912 se realizó en Montevideo un Congreso de Policía Veterinaria Internacional del que formaba parte el señor senador por Artigas.

Es probable que en sesiones anteriores el señor senador aludido haya recordado que él era uno de los que á nombre del país firmó ese convenio, y contrajo, á nombre del país, el compromiso de realizar nosotros todo lo que pedíamos á los otros países concurrentes...

En la cláusula A del convenio se dice: "que los países contratantes organizarán un servicio de policía veterinaria suficiente y dependiente de la Administración Central para combatir las enfermedades exóticas y las existentes que cada uno considere oportuno".

El bañadero es una de las primeras obligaciones que, como consecuencia de este convenio, se debía haber cumplido, aparte de otras medidas administrativas que, á realizarse el intercambio internacional, debían también de haberse agregado.

Algunas de ellas se cumplen, pero otras no; y en nuestra organización de Policía Sanitaria Nacional hay también algo parecido á lo que sucede con la Policía Sanitaria Internacional. Hay un artículo que dice: "que no se aplicarán las medidas de profilaxias en el Norte y Este de la República hasta tanto no se construyan esos bañaderos", y como hasta el presente esos bañaderos no se han construído, las medidas de policía sanitaria internacional, en realidad, no podrían ser tampoco exigidas. Y en cuanto á los artículos 38 y 44, que ponen como condición para ser exigible la construcción de bañaderos á los particulares, la de que el Estado haya de construirlos el primero, sigo creyendo en que realmente, por equidad, el Estado no podía exigir primero á los otros lo que él debía de realizar desde luego en primer término.

No son inconvenientes ni la crisis ni las dificultades de ubicación. Para el Estado, en gastos de esta naturaleza, no puede existir la crisis; y para las dificultades de ubicación, el Estado tiene la ley de expropiaciones, que lo faculta para elegir cualquier lugar de la República apropiado para los fines á que me refiero.

Haré también mención especial á una de las afecciones que por razones de clima y de tiempo hoy se ha desarrollado extraordinariamente en el ganado lanar. Nuestras majadas están infectadas de un parásito conocido por lombriz, generalmente, que vive en los órganos del animal, matándolo por anemia ó caquexia.

En el empirismo de los ganaderos se usan algunos medios de defensa, algunos medicinales y directos y otros indirectos.

Se ofrecen específicos contra esta enfermedad, sin control científico por parte del Estado; de manera que en muchos casos resulta el remedio peor que la enfermedad, y por observaciones hechas personalmente, he notado que el parásito atacado en las vías digestivas emigra y se guarece en las vías respiratorias. Así es que me he formado personalmente este convencimiento: que no se hace más que dilatar la muerte del animal atacado, con los remedios hasta ahora ofrecidos al comercio.

Los medios indirectos que se usan en la generalidad es la quema del campo contra la lombriz. Creen algunos ganaderos que dándoles pasturas verdes á sus majadas vigorizan su organismo y lo ponen en condiciones de defensa, dándole mayor vigor físico para resistir al ataque.

Yo creo que se comete un grave error; desde luego, el incendio de los campos mata las pasturas de semillas, las más ricas para la alimentación, y si no los favorece una lluvia oportuna, los campos quedan en peores condiciones.

Para mí sería del caso también el que el Instituto que se ha de dedicar al estudio bacteriológico, al examen de los específicos y á la preparación de algunos á propósito para combatir esta enfermedad, prestara también inmediata y urgente atención.

Yo le había preguntado al señor Ministro en antesalas si nuestro laboratorio tenía alguna preparación en estudio ó hecha. El señor Ministro me ha dicho que, por dificultades con el Director del Instituto, hasta ahora no se han podido hacer las cosas como debieran haberse hecho; pero que el Instituto está en plena laboriosidad y tiene en preparación vacunas ya conocidas y otras clases de medicamentos económicos (porque ahí tiene que ser económico) que puedan llegar á facilitar la lucha tan deseada en interés de los industriales y en interés, repetiré, de la verdadera economía nacional.

En el ejemplo de los países europeos donde la ganadería está en un estado de mucho más progreso que en el nuestro y donde los hombres de gobierno han dedicado una atención especial á la defensa de esa industria, podemos nosotros inspirarnos para tratar también de que nuestro país se pusiera en condiciones de poder estimular la dedicación de todos los especialistas al estudio de remedios á objeto de aliviar esta riqueza de los males presentes.

Leía en un telegrama de Inglaterra, con fecha 2 de este mes, que el Ministro de Agricultura, en un discurso que pronunciaba en una Exposición, recordó la necesidad de votar todavía mayores recursos para estimular la lucha contra las enfermedades de los ganados.

Dijo "que en el laboratorio de experimentos disponía de unas 28.000 libras esterlinas y que esperaba todavía un suplemento anual de 3.000 libras para excitar el celo de los jóvenes especialistas en el estudio de remedios eficaces, y anunció que se habría de subvencionar á las universidades con el fin de aumentar los experimentos auxiliares".

En el término de su discurso consignaba que la política futura del departamento sería prestar una ayuda práctica á los estancieros para mejorar las condiciones del ganado.

Si esto se hace en un país como en Inglaterra, donde los estancieros están evidentemente en un grado superior de preparación para defender sus industrias que en el nuestro, y donde los estancieros son verdaderos cabañeros en su totalidad, en el nuestro habría todavía muchas otras cosas que agregar, y sobre todo, estimular el celo de ellos para mejorar la salud y la calidad de esos ganados.

Yo no acompaño en esta parte á la crítica que se hace á la desidia de los ganaderos en su totalidad; critico, sí, el que los elementos de educación no vayan al verdadero lugar de la lucha; para mí, los funcionarios públicos no deben de desanimarse por la indiferencia y el abandono del que muchas veces son acusables nuestros ganaderos; al contrario, estarían en el caso de luchar para tratar de convencerlos de que esa desidia, esa indiferencia son perjudiciales á ellos y al país.

Es cierto que la lucha se hace difícil, pero también el triunfo resulta más halagador. La preparación espontánea del industrial avanzado es un fenómeno económicamente desconocido, y cuando el país prepara un armazón tan poderoso como es el que depende del Ministerio de Industrias y que se refiere á la ganadería y á la agricultura, está en el caso de que ese poderoso armazón no se sienta debilitado por el escepticismo ó la indeferencia de aquellos á quienes se está en el caso de servir.

Hojeando el Presupuesto General de Gastos se ven los cientos de miles de pesos que se han empleado á objeto de fomentar estas dos grandes ramas de las actividades rurales; y esas grandes partidas que se cobran anualmente en nuestro Presupuesto General de Gastos tienen que dar los frutos que es de esperarse, los frutos que se han prometido cuando se solicitaba del Cuerpo Legislativo recursos con esos fines. En otra faz de las actividades rurales nos ofrece el agricultor ejemplo de pérdidas crecidas por mal empleo de su capital y de su trabajo.

Y sin esperar más, el señor Ministro podría comprobar mis palabras refiriendo el fracaso notorio que que ha tenido la agricultura que llamaré "mecánica".

El empleo de los motores agrícolas, que cuestan miles y miles de pesos y que se importaron al país en estos años anteriores, hasta sumar el importe de ellos más de dos millones de pesos, según mis cálculos, dinero que se extrajo, sólo ha dejado fierros viejos en el campo y la decepción en el ánimo de los que emplearon sus actividades en trabajos de agricultura con esa máquina.

Es necesario aconsejar lo que sea práctico, lo que sea útil, lo que sea reproductivo, y en nuestro país, como medio de tracción—hablando con mi convencimiento—no hay otro medio de hacer agricultura que con la tracción á sangre. Dejaremos para los tranvías el cambio de tracción, pero lo que es para hacer agricultura en nuestros campos, los motores á bencina, carbón ó eléctricos están fra-

casados. Esa es la verdadera palabra, con graves perjuicios, porque deja la decepción, entre los que siembran con el ejemplo, para estimular los trabajos rurales.

Y vienen á mi memoria infinidad de casos de hombres jóvenes entusiastas que han dejado la vida cómoda de la ciudad para ir á emplear sus actividades en labores rurales y que han tenido que venir á ella casi sin tener que ponerse encima.

Suerte ha sido para los que reaccionaron á tiempo y cambian el modo de laborar sus tierras.

Termino con estas palabras y con la fe que debo tener en la palabra honrada del señor Ministro de que su labor en el Ministerio ha de merecer, no solamente el aplauso nuestro, sino el del país entero.

He terminado.

Señor Otero—El hecho de haber acompañado, aunque un poco de lejos, la faz técnica de este asunto cuando intervine como representante del país en la Conferencia de Policía Sanitaria Animal, me obliga á hacer uso de la palbra; y lo hago con placer, señor Presidente, porque siempre es agradable colocar en su verdadero lugar la justicia cuando ha sido desviada. Y yo creo que lo ha sido, en este caso, debido, tal vez, al exceso de celo y á la preocupación, explicables por cierto, en personas entusiastas por la ganadería y que anhelan su progreso y su seguridad.

Comprendo bien que el señor senador por Soriano se alarme por los males que afligen á la ganadería y me felicito de que haya traído este asunto al debate, porque siempre es conveniente que estas cuestiones sean tratadas en el Parlamento y se pueda de ese modo sacudir un poco el entorpecimiento general de los mismos ganaderos y el de algunos empleados públicos de inclinaciones burocráticas; pero este reconocimiento que hago de la intervención útil del señor senador también me obliga á acentuar de un modo público y preciso que cualquier recriminación que se haga al Poder Ejecutivo sobre este asunto, sea ella ostensible ó sobreentendida, es injusta; y es injusta no sólo con relación al Poder Ejecutivo como lo es con relación al personal de su dependencia.

Yo creo, señor Presidente, que podemos honrarnos del progreso del país en esta materia.

Hace apenas cuatro años que se dictó la ley de Policía Sanitaria Animal; hace poco más de tres que se dictaron los reglamentos que la acompañan, y, sin embargo, se ha hecho ya un enorme trabajo.

Considero, pues, que importa exageración é injusticia entrar al terreno del reproche, tratándose de un asunto que está en su primer período de desarrollo, en su período incipiente, puede decirse, respecto del cual la aplicación de la ley no ha podido todavía hacerse debidamente por la inexperiencia que acompaña siempre á toda iniciativa, por falta de personal apto, por la resistencia y la ignorancia del medio, etc.

El señor senador por Soriano, mi distinguido colega, planteó al principio el problema considerando sólo dos cuestiones: la relativa á la urgencia de construir bañaderos y la relativa al transporte de los ganados por ferrocarril, su deficiente desinfección y ciertas irregularidades en la cobranza de ese servicio.

En esta sesión ha agregado algunas consideraciones más. Yo me voy á limitar á decir algunas palabras respecto de los puntos que fueron motivo de la discusión anterior y poco más sobre las nuevas observaciones.

Ante todo, señor Presidente, cuando se trata de una enfermedad infecciosa como es la tristeza y de la garrapata, elemento que tiende á distribuirla, conviene conocer, si no perfectamente, del mejor modo posible, la enfermedad de que se trata.

De otra manera, los medios puestos en juego para combatirla se vuelven empíricos y los resultados necesariamente tienen que ser inciertos. Y me he apercibido que, en esta cuestión, de años atrás se cometen errores de apreciación, de consejo y de crítica.

Y debido á estos errores, que están en el ambiente, en que tal vez el señor senador por Soriano ha exagerado un poco sus reproches á la acción del Poder Ejecutivo.

Señor Fleurquin — Es decir, reproches hasta cierto punto. Si quiere el señor senador conocer la acusación concreta que yo pudiera hacer al Poder Ejecutivo, se la voy á decir, pero no es de reproches...

Señor Otero — ¿No haber construído bañaderos?

Señor Fleurquin — ... es de desviación del verdadero fin que debía llenar la policía sanitaria.

La policía sanitaria ha hecho más reglamentos desde el escritorio del funcionario que verdadera acción de defensa de la industria. Ahí tiene el señor senador concretada mi acusación.

No me refiero tampoco á ninguno de los hombres que actualmente forman parte de ese organismo ni á los altos funcionarios que lo dirigen. Para mí las personas han desaparecido absolutamente; me fijo únicamente en la entidad que debe llenar tal fin y no lo ha llenado.

En cuanto á la existencia de estas medidas, le recuerdo al señor senador que hace once años que se han tomado expresamente contra esta enfermedad calificada por los técnicos de piroplasmosis bovina.

Yo le pido al señor senador que ponga atención en esa fecha, y desde luego verá que la cuenta que saca de los dos años es desde su actuación en el Congreso de Policía Sanitaria Internacional y cuatro años desde que se dictó la ley de policía sanitaria.

No pienso hacerle ninguna otra observación, pidiéndole solamente que si se inspira en propósitos realmente de justicia, como se los he reconocido siempre, no extreme ni mis calificativos ni mis propósitos.

Señor Otero — No, señor; me alegro de que el señor senador haya precisado este punto.

Señor Fleurquin — Es la primera y única interrupción que le haré.

Señor Otero — Que no sea así, señor; le oigo con mucho placer.

Señor Manini Ríos — Eso dependerá de las nuevas cuestiones que pueda provocar el doctor Otero.

Señor Otero — Me alegro de que el señor senador haya precisado este punto, porque permite una contestación más breve y clara.

Cuando se trata, señor Presidente, de asuntos de esta naturaleza, de policía sanitaria, hay que considerar que el personal público debe ser apto para las diversas órdenes de trabajo.

Hay un trabajo general de reglamentación que sigue á la legislación; hay un trabajo, digamos así, de laboratorio y de bufete, trabajo sedentario; y hay un trabajo la acción en el campo mismo en que se lucha.

Ahora bien: el señor Ministro ha contestado debidamente ya, en días anteriores, á las observaciones del señor senador, precisadas ahora de un modo concreto, manifestando que no tenía personal. En realidad, la ley votó el personal superior, digamos directivo, el estado mayor de un ejército; y muy poco personal subalterno. Se votaron inspectores veterinarios para los departamentos y para grupos de departamentos, pero no se dieron al Poder Ejecutivo recursos para hacer efectivas en la práctica las medidas de profilaxis que desea el señor senador.

La ley es, como decía yo, apenas de hace cuatro años. Se hicieron reglamentos, se empezó á implantar la organización; pero el Poder Ejecutivo no lo ha podido hacer todo sin el personal secundario, y más sin la cooperación de los ganaderos mismos, cooperación que en realidad no ha existido, porque sólo han hecho cooperación de opiniones y de crítica y, salvo honrosas excepciones, poca cooperación de hecho.

El éxito es función de la cooperación y del trabajo de todos, no únicamente del esfuerzo del Poder Ejecutivo...

Reanudando mi exposición diré que la enfermedad que llamamos vulgarmente tristeza es conocida hace bastante tiempo; pero, en su fondo, es decir, científicamente, hace poco.

Yo tengo que retroceder é ir, en breves palabras, al origen histórico de esta enfermedad en Estados Unidos, para poder así equiparar nuestra situación á la que allá se presentaba en la época del tránsito libre de ganados y de las epizootias consiguientes.

En los Estados Unidos sucedía lo siguiente: 1.o Que cada vez que una tropa de animales salía del Sur y pasaba por los Estados del Norte, durante los meses de verano, se notaba el siguiente fenómeno: que esa tropa continuaba inmune, pero que, sin embargo, entre los treinta y los sesenta días siguientes al pasaje, se producía una epizootia en el trayecto atravesado, que mataba á la mayor parte del ganado local. 2.o Que los ganados llevados del Norte á los Estados del Sur se enfermaban y perecían.

Se consiguió, poco á poco, relacionar estos hechos con la existencia de ticks, es decir, de parásitos, de lo que nosotros llamamos garrapatas, y se dió á la enfermedad el nombre vulgar de "tick fever", es decir, fiebre de garrapatas.

Con esa relación empírica y antes de poderse determinar exactamente cuál era la relación científica, exacta, digamos así, que existía, en cuanto á la propagación de la enfermedad, entre la garrapata y los ganados, se procedió de un modo práctico, á indicación del señor Salmón, el mismo que tuvimos aquí en Montevideo como jefe de la Oficina Veterinaria, y con esa indicación se tuvo un primer resultado.

El primer paso práctico que se dió fué dividir el país en dos regiones—la región infectada y la región no infectada,—y evitar el tránsito de ganados de una hacia otra.

Aunque no se conocía, en realidad, la enfermedad en sí misma, se sabía que evitando el pasaje de los ganados se evitaba la propagación del mal.

Eso dió lugar, por consiguiente, á la creación de un verdadero cordón sanitario llamado en Estados Unidos línea de cuarentena. Esa línea de cuarentena se ha mantenido desde entonces hasta ahora, y si no dió un resultado perfecto, dió, por lo menos, el resultado que se buscaba, limitando todo lo posible la zona infectada y evitando la propagación del otro lado. Desaparecieron las grandes epizootias y sólo hubo núcleos y casos esporádicos.

Esa zona de cuarentena se decreta todos los años, porque puede haber lugar á modificar la línea, sea por avance ó por retroceso de la infección.

En realidad, ese primer paso práctico no cuesta tanto como debiera suponerse; cuesta unos 42.000 pesos al Gobierno Federal, y unos 23.000 á los Estados. Total, 65.000 pesos.

Nosotros no tenemos, señor Presidente,

en nuestro presupuesto, fondos afectados para poder establecer la línea de cuarentena...

Se creyó suficiente el que el Poder Ejecutivo determinara las regiones infectadas y las no infectadas, y establecer en la ley que se aplicaría una multa de cien pesos á los estancieros que no declararan la infección de sus ganados ó que los hicieran pasar á las regiones no infectadas. Se creyó que con esto quedaba resuelto el problema.

No se indujo que para un estanciero que tiene una tropa grande de ganados no es riesgo la multa de cien pesos; la manda vender á la zona no infectada, es decir, á Montevideo, y cruza el país sin preocuparse de la propagación de la garrapata.

Se ha cometido, pues, el doble error de no dar personal suficiente al Poder Ejecutivo y de establecer penas coercitivas que no dan resultados.

Faltan prácticamente los elementos necesarios para tomar la primera medida, que es separar la zona infectada—que según todos más ó menos lo reconocen es la que está al Norte del Río Negro,—de la zona no infectada, que es la que está al Sur, porque al Sur del Río Negro se notan sólo algunos pequeños núcleos sin importancia y fácilmente exitingibles.

En realidad; puede decirse que no existen la garrapata ni la tristeza al Sur del Río Negro y del Yi.

Tenemos medio país más ó menos inmune y medio país infectado.

El problema entonces queda colocado en condiciones bastante claras.

Si tenemos al Sur del Río Negro una región en la cual no existe la tristeza, se debe tratar de que ella no penetre; y si tenemos otra región en el Norte en la cual existe, se debe tratar de ir reduciendo esa región todo lo posible.

Podemos pasar ahora á ocuparnos de los baños; lo haré también rápidamente.

El baño, que es un elemento útil, indiscutiblemente, se puede aplicar con dos objetos: uno de ellos es limpiar, digamos, al animal que va á pasar de una zona infectada á otra no infectada, y el otro es librar al animal, dentro de la zona infectada misma, de la garrapata, no ya para que no transmita la enfermedad, porque la enfermedad existe en toda la zona, sino para que la garrapata no lo consuma: es decir, que esta segunda clase de aplicación de baños, no va destinada propiamente á combatir la tristeza, sino que va destinada á combatir la consunción del animal producida lentamente por la pérdida de sangre que van chupando las garrapatas.

Hay, pues, dos aplicaciones diferentes del baño.

Si se trata de la primera aplicación, es decir, de evitar que se difunda la enfermedad de la tristeza, lo lógico, lo racional es que el baño sea aplicado en el paraje de salida del animal de la zona infectada, y no que venga á aplicársele después que ha atravesado toda la zona inmune, que venga á aplicársele aquí en Montevideo; porque se comprende perfectamente que las tropas que vienen de Cerro Largo,—como observaba el otro día el señor senador,—á Florida, se comprende, digo, que esas tropas, atravesando por los caminos, han ido dejando garrapata é infectando los ganados próximos á ellos.

Si había que bañar esos mil doscientos animales, lo lógico era haberlos hecho bañar en el momento de salida de la zona infectada, es decir, en el Departamento de Cerro Largo, porque al bañarlos en Montevideo el mal ya está producido.

Hay, como se ve, en cuanto á esta cuestión del baño, varios errores que conviene desvirtuar.

Va á sonar la hora, señor Presidente, y no vale la pena que trate ahora de desarrollar más este punto. Pido, pues, que se levante la sesión y continuaré en la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Así se hizo).

(Eran las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.a SESION ORDINARIA

ABRIL 18 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Juan Carlos Blanco)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Del señor representante don Juan M. Oliver, reglamentando el ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo.

4—Comunicación al Honorable Senado salvando una omisión.
5—Rectificación de trámite.
6—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

7—Construcción de ferrocarriles por el Estado. Contrato con la "Uruguay Railway Company". (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aragón y Etchart, Aznárez, Barbatto, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Collistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), García, Herrera, Hontou, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Sosa, Terra (don Duvimioso), Toscano y Varela.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores diputados: Barbosa, Canessa, Espalter, Freire, Pelayo, Sierra, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 8.

Sin aviso, los señores diputados: Aguirre, Bellinzon, Ferrer Olais, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Mezzera, O'Neill, Ponce de León, Sánchez, Terra (don Gabriel), Vázquez Varela y Vidal Belo.

Total: 15.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo destinando 100.000 pesos á la prosecución de las obras en la Colonia Educacional de Varones en Suárez."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma envía un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley relativo á edificación en varias calles y avenidas de la ciudad."

—A la Comisión de Fomento.

"La Comisión de Peticiones informa en las siguientes solicitudes: Avelina Larrosa de Mesa, Faustina López de Vera y Serafina Darrúa de Tassano."

—Repártanse.

"La de Presupuesto se expide en el mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre aclaración del rubro "Gastos de Administración de Justicia" y el referente al presupuesto de la Comisión de Cuentas del Palacio Legislativo."

—Repártanse.

"La de Legislación informa el proyecto que prohibe las riñas de gallos, tiros á la paloma, etc., y el que se refiere á la erección de un monumento á erigirse en Panamá á Vasco Núñez de Balboa."

—Repártanse.

"La de Fomento se expide en el proyecto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa para la venta de terrenos en el Parque del Pueblo."

—Repártase.

"La Comisión Departamental Colorada de Paysandú presenta una nueva exposición referente á las elecciones de diputados por aquel Departamento."

—A la Comisión General de Poderes.

"Los señores Juan Gómez López, Carlos Peña y Juan M. Brea solicitan cómputo de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones Civiles.

"Las señoras Elena Queirolo de Pérez y Josefa Pereira Gil solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Sara Guarch solicita rectificación de un decreto que le acordó pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Juan M. Oliver presenta el siguiente proyecto de ley:

REGLAMENTACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE INGENIERO AGRÓNOMO

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los puestos que en la Administración Pública tengan relación con la agricultura ó industrias derivadas de ésta serán desempeñados por ingenieros agrónomos con título expedido por el Instituto Nacional de Agronomía ó revalidado por éste, previo examen, cuyo pro-

grama formulará la Dirección del Instituto con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Se exceptúan del examen de revalidación:

A) Los títulos expedidos en el extranjero por autoridades competentes y que estuvieran exentos de esa formalidad por tratados internacionales vigentes.

B) Los ingenieros agrónomos con título extranjero que no estén comprendidos en el inciso anterior y que desempeñan actualmente cargos científicos en las oficinas del Estado, siempre que sus diplomas hayan sido expedidos por autoridades competentes y se hayan llenado las formalidades legales de autenticidad del título é identidad de la persona que lo presente.

C) Los ingenieros agrónomos ó especialistas contratados en el exterior para dictar cursos en el Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 3.o A los efectos de la reválida é inscripción á que se refieren los artículos 1.o y 2.o, serán válidos solamente los títulos expedidos por instituciones de carácter oficial.

Art. 4.o Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores, dichos títulos serán inscriptos en los Registros que al efecto llevarán el Ministerio de Industrias y el Instituto Nacional de Agronomía, siendo necesario, á los efectos de la inscripción en el Ministerio, en los casos de examen, certificación especial de la Secretaría del Instituto en que conste haberse rendido el examen respectivo.

Art. 5.o Los ingenieros agrónomos que no tengan sus títulos registrados conforme á las exigencias de esta ley, no podrán ejercer su profesión con carácter público ni ocupar puesto administrativo que exija conocimientos profesionales.

Art. 6.o Los que pretendan la revalidación del título de ingeniero agrónomo, una vez llenadas las formalidades de autenticidad del diploma presentado y de identidad de la persona y consignada en la Tesorería del Instituto la cantidad de ciento sesenta pesos, deberán rendir el examen á que se refiere el artículo 1.o. Esta cantidad será devuelta al interesado deducidos los gastos de examen, en caso de no aprobación.

Art. 7.o Los títulos superiores de agronomía expedidos por facultades oficiales extranjeras donde no se otorgue el de ingeniero agrónomo, podrán ser equiparados á éste, siempre que se siga el trámite exigido por esta ley y previa presentación al Instituto de los reglamentos, planes de estudio y programas correspondientes á la fecha de la expedición del título que se pretenda revalidar.

Art. 8.o Los peritajes y tasaciones rurales de índole administrativa ó judicial serán de la exclusiva competencia de los ingenieros agrónomos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Juan M. Oliver,
Diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo creciente de los estudios agronómicos, que rinden un positivo beneficio á nuestras industrias rurales, exige desde hace tiempo una reglamentación sana, provechosa, casi libertadora, y que ha sido reclamada, desde hace tiempo, por todos los que han dedicado sus actividades y sus energías á esa clase de conocimientos, tal vez la más eficazmente orientada al creciente avance de nuestras riquezas nacionales.

Fundado el Instituto de Agronomía, quizá bajo la impresión de un sueño grande y generoso, de un ideal de fecundas conquistas futuras,—si bien se le dotó de todos los medios exigidos por la ciencia moderna, poniéndolo al amparo de distinguidísimos profesores, de manera que aquélla fuera una institución digna de la República,—tal vez lo sea de América también,—no se pensó en dar á los hombres que salieran de sus aulas con un caudal enorme de conocimientos, con fiebre de actividades y de esfuerzos, con la sensación profunda de un porvenir más vasto y más fecundo que el presente, ávidos de trabajar,—no se pensó en darles, dentro del campo en que habían de ejercitar sus iniciativas laboriosas, la seguridad del ejercicio libre de su profesión, amparada por una ley que los pusiera al abrigo de la influencia de otros elementos extraños que quizá con menos ilustración y menores sacrificios habrían de venir á recoger frutos que correspondían y corresponden legítimamente, por derecho propio, á nuestros hombres de estudio y de labor.

No quiere decir esto que todos los hombres que llegan á nuestra tierra hostigados por el afán de otros horizontes para fomentar de paso el desarrollo de nuestras riquezas con la aplicación directa de sus conocimientos, sean traficantes que sobrepongan el interés propio al superior interés colectivo de los pueblos.

Es que, desgraciadamente, no llegan siempre á nuestras costas de América los hombres "humanos" que aman nuestras cosas y nuestra causa con el supremo desinterés con que nosotros, los que, sin parte efectiva en ellas, amamos el triunfo de las fuerzas en que se gesta la actividad nacional.

En nuestro país, que comienza á tantear el valor de sus propias energías, que comienza á ensayar auspiciosamente la iniciativa privada sin el concurso de la acción gubernativa, reclamada en otros tiempos como estímulo poderoso y necesario al desenvolvimiento de aquellas fuerzas,—nadie mejor que los ingenieros agrónomos para poder dar rumbos ciertos, caminos firmes, seguros, á la explotación de nuestras fuentes de riqueza, incorporando medios nuevos y poderosos á la vida rural.

Pero no escapa al criterio de la Honorable Cámara que es indispensable también tutelar ese esfuerzo promisor, como se ha hecho en otros casos,—fortificándolo, amparándolo contra una posible invasión de elementos extraños, que no sólo harán infecunda la acción de los nuestros, sino que también tornarán en inútiles los millones de pesos gastados por el país en el fomento de la educación agronómica.

El proyecto presentado á Vuestra Honorabilidad no responde solamente á la urgente necesidad de reglamentar esa profesión, acaso la más práctica y la mejor orientada dentro de nuestras instituciones educativas actuales, sino que también tiende á llenar una necesidad más alta aún y una finalidad más elocuente.

Los ingenieros agrónomos que existen hoy en el país están, casi en su totalidad, al servicio del Estado en las oficinas creadas por éste para el fomento de nuestras industrias rurales. Pero los nuevos elementos que se incorporen en el porvenir á la brillante serie de profesionales, irán á combatir en el terreno de sus propias energías, y aspirarán, como todos,—y será una aspiración legítima y humana por cierto,—á una labor activa é independientemente del Estado, porque medios nuevos y eficaces asegurarán esa independencia y esa labor, si Vuestra Honorabilidad presta su aprobación al proyecto de ley presentado.

Y una vez de obtenidos esos medios indispensables, de positivo valor para aquella actividad y unánimemente esperados por los actuales ingenieros, habremos llegado á la finalidad más elocuente y á llenar la necesidad más positiva dentro de este orden de ideas y á la que me he referido: á la vida misma del Instituto de Agronomía.

Juzgo, creo, que asegurada así la libertad de trabajo de los ingenieros agrónomos en la lucha tenaz de todos los días por el progreso nacional, el Instituto,—que constituye hoy por hoy nada más que una esperanza, siendo en verdad un verdadero centro de desconocidas actividades,—habrá llenado el ideal que se propuso quien lo fundó, habrá asegurado su porvenir y, asegurándolo, habrá hecho efectiva una de las más brillantes conquistas de la República y habrá vigorizado aquel ideal, haciendo real en el porvenir la más pura aspiración de los hombres de trabajo: el desarrollo fecundo de las industrias madres del país sobre bases científicas, amplias y seguras.

Tales son, á rasgos generales, los fundamentos de este proyecto, que podrán ser ampliados en la discusión general del mismo, por más que Vuestra Honorabilidad sabrá valorar definitivamente el interés superior que él reviste.

Juan M.ª Oliver,
Diputado por Montevideo.»

—A la Comisión de Legislación.

4—**Señor Buero**—Como es notorio, el doctor Serapio del Castillo, á encargo del Poder Ejecutivo, realizó una modificación en el Código Civil, incorporando á este cuerpo de leyes un conjunto de disposiciones que existían separadas por leyes especiales.

Estas modificaciones fueron aceptadas por el Honorable Senado, con más algunas otras que esta rama del Cuerpo Legislativo creyó conveniente incluir. Entre esas modificaciones realizadas por el Honorable Senado merece mención especial la del artículo 1031 del Código Civil, que fué sustituído por la Comisión de Legislación del Senado con aprobación de esta rama del Cuerpo Legislativo. Decía la Comisión en su informe: "El artículo 1031 del proyecto del doctor Del Castillo queda sustituído por este otro: "Artículo 1031. El cónyuge separado no tendrá parte alguna en la herencia "ab intestato" de su mujer ó marido, si por sentencia hubiera sido declarado culpable de la separación"; y el segundo inciso agregaba: *"El cónyuge divorciado no tendrá parte alguna en la herencia "ab intestato" del otro cónyuge".*

Lo que la Comisión aconsejaba mereció sanción del Honorable Senado, según se da cuenta en el repartido, puesto que se afirma que el Honorable Senado, con fecha 22 de Enero de 1913, adoptaba en el artículo 2.o de la ley respectiva todas las modificaciones que la Comisión de Legislación había realizado, y expresamente figura esa sustitución del artículo 1031 del doctor Del Castillo por el artículo 1031 de la Comisión. Se transcribían también — y no los vuelvo á leer por no hacer pesada mi disertación — los dos incisos á que acabo de hacer referencia.

Ahora bien: sancionado el asunto por el Honorable Senado, pasó á la Cámara de Representantes. La Comisión de Códigos de la Cámara de Representantes afirmó en su informe que todas las modificaciones aprobadas por el Senado debían ser aceptadas por la Cámara. En el segundo párrafo del informe volvía á reiterar la anterior afirmación, declarando: "Las modificaciones que aprobó el Senado las acepta también Vuestra Comisión, inspirándose en los motivos que expuso la Comisión informante de aquella rama del Cuerpo Legislativo".

De acuerdo con el informe de la Comisión, la Cámara de Representantes sancionó todas las modificaciones á que me he venido refiriendo; pero al transcribir esas modificaciones cometió un error en uno de los artículos, y este error consiste en lo siguiente: en el artículo 1031, que es el que da base á la moción correctiva que voy á formular, omitió el segundo inciso, y el artículo referido quedó redactado en la siguiente forma: "Artículo 1031. El cónyuge separado no tendrá parte alguna en la herencia "ab intestato" de su mujer ó marido, si por sentencia hubiera sido declarado culpable de la separación"; omitiéndose, por consiguiente, el segundo inciso, que se refería á la situación del cónyuge divorciado en la herencia "ab intestato" de su consorte.

Ahora bien: como se trata de un asunto que dentro de pocos días será tomado en consideración por el Honorable Senado, y que ya ha sido sancionado por la Cámara, donde hay acuerdo previo de voluntades, y siendo, además, útil salvar un error de redacción, una omisión involuntaria, yo voy á formular moción para que se autorice á la Mesa para enviar una comunicación al Honorable Senado haciendo constar que el artículo 1031 debe quedar redactado en la siguiente forma, idéntica á la adoptada por el Senado: "El cónyuge separado no tendrá parte alguna en la herencia "ab intestato" de su mujer ó marido, si por sentencia hubiese sido declarado culpable de la separación.

"El cónyuge divorciado no tendrá parte alguna en la herencia "ab intestato" del otro cónyuge."

En ese sentido, señor Presidente, dejo formulada la moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

¿La formula á nombre de la Comisión de Códigos?

Señor Buero—A nombre de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente—¿Para que esa moción se trate inmediatamente?

Señor Buero—Inmediatamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se trata sobre tablas la moción formulada por el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión esa moción.

Si se autoriza á la Mesa para subsanar la omisión padecida en la comunicación dirigida al Honorable Senado comunicándole la forma en que quedaría redactado el artículo 1031 del Código Civil, es decir, para agregar el inciso que fué omitido en esa comunicación.

Este asunto tiene una sola discusión, según el entender de la Mesa.

Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para hacer esa comunicación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—**Señor Iglesias**—A la Comisión de Peticiones han sido destinados dos asuntos que considera esta Comisión debían ser destinados á la Comisión de Legislación.

Uno de ellos es el referente á un petitorio que hace el señor Leopoldo Weissell, á objeto de obtener de la Cámara un aumento de la jubilación que actualmente goza, ó ser reincluído en el Cuerpo Consular de la República.

Considero que, dadas las disposiciones reglamentarias, para tratar esta clase de asuntos sería necesario que la Cámara pasara á sesión secreta, pero me parece que bastaría la simple consideración que informa el propio petitorio para que la Mesa, sin necesidad de esta circunstancia, destinara este asunto á la Comisión de Legislación.

El otro asunto es el referente á un petitorio hecho por las señoritas de Silva y Aguiar, venido del Senado. También ha sido destinado á la Comisión de Peticiones, en vez de haber sido destinado á la Comisión de Legislación. Se trata en este asunto de una aclaración de la ley, y me parece que es suficiente motivo para que la Mesa se dé cuenta del error padecido.

Formulo la indicación en ese sentido, á nombre de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Atendiendo la indicación que formula el señor diputado á nombre de la Comisión de Peticiones, la Mesa destina á la Comisión de Legislación los asuntos á que se ha referido.

6—**Señor Hontou** — En la legislatura anterior tuve el honor de presentar un proyecto de ley por el que se elevaba á la categoría de pueblo la agrupación de casas conocida con el nombre de Cerro Chato.

Es un asunto fácil para la Comisión y de interés para el vecindario de aquella progresista localidad.

Pido á la Mesa se sirva recomendar á la Comisión respectiva el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto á que se ha referido el señor diputado.

7—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto que autoriza la construcción de ferrocarriles por el Estado.

Había quedado con la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

Puede continuar.

Señor Ministro — En la última sesión examinaba yo el punto referente á las conveniencias que tienen para el público las líneas próximas ó las líneas llamadas paralelas.

Aunque el problema de las líneas paralelas no está en debate en este momento, como lo decía en la sesión anterior, puesto que el proyecto actual no ofrece líneas paralelas, sino un tronco de entrada á la Capital, vale la pena, señor Presidente, de estudiar con cierta detención un problema que no ha sido jamás examinado por la Cámara, es decir, las líneas y los servicios llamados "de concurrencia".

Un notable autor, el señor Dowglas Owen, autor de varios libros, entre otros el "Portsand Docks", al examinar el problema de la concurrencia, dice que es un fenómeno maravilloso cómo el tráfico aumenta por la concurrencia y cómo la línea competidora, en un sentido dado, en vez de hacer disminuir el tráfico de la otra, lo hace aumentar de tal manera que las dos se fortifican y se aumentan recíprocamente.

Es por eso, señor Presidente, que no hay en la legislación universal, exceptuando, tratándose de autorizaciones del Ejecutivo en líneas secundarias, prohibición sobre líneas paralelas. Es por eso que se considera el problema de las líneas paralelas y el problema de la concurrencia como algo digno de ser examinado con toda atención, no solamente en transportes por tierra, sino en transportes por mar.

Tenemos los ejemplos de los transportes del Río de la Plata: cómo una compañía no abate á la otra, con los mismos recursos, los mismos pasajeros, las mismas ciudades y países que servir.

Solamente hay un resultado conocido en las líneas de concurrencia, un resultado infalible, innegable: el beneficio en el público, el abaratamiento de las tarifas, el abaratamiento de los fletes, el aumento del confort, el aumento de la velocidad, en una palabra, el beneficio nacional.

Se ha contemplado, señor Presidente, con una hostilidad, mezclada de cierto horror, digamos así, á las líneas de concurrencia. Yo deseo declarar una vez más ante esta Cámara que, si se examina el problema con desapasionamiento y con tranquilidad, debe disminuir ese horror y esa hostilidad. ¿Por qué? Porque aquí, en este país, como no ha habido concurrencia en las líneas férreas, como el monopolio es pleno y completo, el ingenio de las empresas no se ha aguzado; la industria no ha llamado á la ciencia en su auxilio, la inspiración, digamos así, que mueve á las empresas, no se ha planteado jamás problemas de índole económica ni financiera de ninguna clase, sino que, como no ha habido lucha, como no ha habido concurrencia, como ha existido un simple "laissez faire", se han cotizado los títulos como un servicio de deuda cualquiera, olvidándose que, si de un lado están los tenedores, respetables, de esos títulos, del otro lado hay una entidad más respetable todavía, que es toda una nación.

La concurrencia, yo he dicho, es aguzar el ingenio, es buscar recursos para no sucumbir; y, por un fenómeno económico extraordinario, que se repite en todas las empresas del mundo, esa lucha, en vez de traer la caída de las empresas, trae un mayor rendimiento para las mismas empresas; esa lucha, en vez de agotarlas, en vez de arruinarlas, al contrario, trae nuevas fuentes de utilidad y de progreso.

Yo he dicho hace un momento que el ingenio de las empresas ferrocarrileras en este país no se ha aguzado nunca. Este dicho es tan evidente, que aquí de empresas ferrocarrileras, en realidad, no hay más que el nombre, es decir, no hay más que las líneas de acero tiradas, y de tanto en tanto tiempo, donde les parece conveniente, una detención ó una parada de los trenes y nada más. Ningún elemento auxiliar de la línea férrea se ha empleado; no se ha empleado ni los caminos radiales de acceso á las estaciones; no se ha recurrido á las tentativas de colonización fomentadas por las empresas; no se han construído parques ni paseos públicos para atraer concurrencia de forasteros; no se ha buscado la conveniencia con los balnearios, ni con poblaciones de recreo.

¿Quién nos diría que con las líneas de concurrencia, — que, repito, no está en este debate, pero vale la pena aclarar algo este concepto, — las empresas no se desarrollarían como en otros países? ¿Quién nos diría que un ferrocarril que tuviera cerca de él otro ferrocarril, con más confort, con más velocidad, un ferrocarril que diese el 5 ó el 10 o|o de sus utilidades — como por estilo de la ley Mitre de Buenos Aires — para caminos radiales de acceso á las estaciones, no viese que los caminos de acceso á sus estaciones eran pantanos, y que no puede haber salida de la producción del Estado si las empresas ferroviarias no contribuyen á formar este otro trazado que se llama la red de caminos de acceso á las estaciones? — (Muy bien!).

¿Quién sabe y quién nos dice, señor Presidente, el desenvolvimiento de las Empresas bajo el acicate de la concurrencia? ¿qué prodigios no está reservado ver á los *mismos* que hemos podido admirar el estupendo—porque esa es la palabra—desarrollo del tráfico internacional marítimo con Sud América y del tráfico fluvial en Sud América misma? ¿Es que un año

se ha transformado la producción en la Argentina? ¿Es que en un año se ha transformado la producción del Brasil y se ha transformado la producción del Uruguay? ¿Es que de un año para otro han decidido tomar las poblaciones en masa esos grandes palacios flotantes é irse á Europa, idea que no se le había ocurrido á nadie el año anterior?... No; es que las grandes Empresas especulan con el matemático desarrollo del tráfico por medio de la concurrencia; es que ellas saben que invertir millones de pesos en el aumento del confort, en la disminución de las tarifas, es un recargo aparente que sufren las mismas Empresas en beneficio público, pero atraen al público y hacen que en un corto tiempo—á veces en un brevísimo tiempo—las Empresas, en vez de arruinarse, prosperan, contemplando siempre el beneficio de las naciones que sirven.

Si el problema de las líneas paralelas ó de las líneas de concurrencia fuese tan sencillo, tan elemental, tan primitivo, como se dijo, así al pasar, la ruina sería lo único que existiría en el mundo.

¿Qué industria no tiene otra igual en frente? ¿Qué línea férrea del mundo no tiene otra igual en su zona de influencia? ¿Qué Empresa de navegación no tiene otra idéntica con idénticos recursos y en sus mismas aguas?... Y, sin embargo, señor Presidente, las Empresas industriales, las Empresas de tranporte, las Empresas de navegación, viven y prosperan y son cada vez más ricas en el mundo.

En la última sesión había manifestado á la Cámara que el Poder Ejecutivo, sobre la base de las ideas fundamentales que tuvo el honor de exponer ante los señores diputados, había formulado un sistema de vías férreas que coincide con las ideas mundiales en la materia y que coincide con el camino que casi todas las naciones principales están adoptando. Antes de formular ese sistema, el departamento á mi cargo se preocupó de conocer el estado exacto de las vías férreas del país, sobre todo, ya que es público y notorio su trazado, y del estado de las mismas líneas en su parte económica y financiera.

Yo cumplo con el deber de informar á la Cámara respecto á esto.

Las líneas garantidas por el Estado son: la extensión Norte del Central; la extensión del Este; el ramal Nordeste de Pando á Minas; el Noroeste; la línea del Midland; el ramal de Algorta á Fray Bentos; Tres Arboles á Piedra Sola; Norte y Uruguayo del Este.

Estas líneas tienen garantías que varían. Casi todas son largas. La extensión del Norte termina en 1930-1940; la extensión del Este 1943-1945-1946; el ramal Nordeste, 1929; el Noroeste, 1926-1927; el Midland, 1929-1930; el ramal Fray Bentos á Algorta, 1946; Tres Arboles á Piedra Sola, 1948; Norte, 1931; Uruguayo del Este, 1945.

Todas estas líneas, como se ve, tienen una larga extensión.

Ahora bien: con respecto á estas líneas el monto del servicio por intereses que les corresponde es sumamente variable.

La línea de la extensión del Norte, así como la línea del Este, como la línea del Nordeste de Pando á Minas, son líneas que pagan por servicio anual de intereses nada más que 20.000 y 38.000 pesos, y la línea de Minas todavía ha devuelto en 1912-13, una pequeña parte de la garantía.

En cambio las otras líneas, todas, no solamente no pueden devolver intereses, sino que aparecen recargando al Estado, casi en absoluto, con la cantidad que les corresponde como servicio íntegro.

Es así, por ejemplo, que el ramal de Fray Bentos á Algorta,—14.000 pesos de intereses.—14.000 pesos goza el Estado; Tres Arboles á Piedra Sola,—10.000 pesos,—10.000 pesos paga el Estado; Midland, 260.000 pesos,—220.000 para el Estado; Norte, 93.000 pesos,—84.000 paga el Estado; Uruguayo del Este, 94.000 pesos,—94.000 paga el Estado.

Quiere decir, señor Presidente, que las líneas que sirve el Central están en mejores condiciones con respecto á la garantía, son las que han trabajado más.

Las líneas que no son del Central sino que son líneas que tienen empalme con el Ferrocarril Central, son las líneas que están en peores condiciones, es decir, son las líneas en que el Estado tiene que pagar íntegra la garantía.

En este cuadro de ferrocarriles llamaron la atención del Poder Ejecutivo, sobre todo, dos líneas: la línea de Fray Bentos á Algorta y la línea de Tres Arboles á Piedra Sola. ¿Por qué? Porque estas dos líneas fueron otorgadas una en 1910 y otra en 1913, lo que hace que evidentemente comenzaran á correr las garantías en una época absolutamente contemporánea, en lo cual no hay ningún argumento ni ninguna ventaja en otorgarlas en esas condiciones.

De manera que el Ferrocarril Central, que aparece teniendo el control de las tarifas, — naturalmente que siguiendo sus intereses y sin lesionar intereses de nadie,—hace que sus líneas sean las más ventajosamente administradas, mientras que las otras que vienen á tener empalmes ó servidumbres con las líneas del Central, son las líneas que dan menos y las que hacen gravar más al Estado.

El Poder Ejecutivo, examinando este estado de las vías ferrocarrileras actuales, encontró otras dos concesiones ya otorgadas, pero no en ejecución, concesiones que todavía no tienen una efectividad.

Una, la concesión otorgada al Panamericano para el ferrocarril de Colonia á San Luis, que exige alrededor de quinientos mil pesos de desembolso anuales de garantía, y otra al ferrocarril conocido con el nombre de concesión Caprario, de ciento setenta mil pesos, más ó menos, en las mismas condiciones.

Como se ve, se trata de nuevas concesiones sin el control del Estado, no solamente á 1946 sino á 1960 ó más, concesiones en que el Estado no tiene absolutamente intervención de ninguna especie. ¿No es patriótico, no es oportuno, no es necesario, en el momento en que se aborda el asunto de los ferrocarriles, tratar de rescatar esas dos concesiones que están en el aire, y que si el Gobierno no es diligente se realizarán en las mismas condiciones antiguas é inadmisibles por parte del Estado?

He ahí, señor Presidente, otro de los argumentos que tuvo el Poder Ejecutivo para encarar en la forma que lo hace el presente proyecto de ferrocarriles.

Entonces, llegado ese momento, teniendo en la mano el conocimiento exacto de las vías nacionales, conociendo, por otro lado, con exactitud plena á dónde nos llevaban las nuevas concesiones, se formuló el plan de ferrocarriles, en cuanto al trazado: un tronco de entrada á la ciudad de Montevideo hasta Florida y dos grandes líneas, la línea del Oeste y la línea del Este. La línea del Oeste puede ir á Paysandú ó á sus proximidades, y la línea del Este seguiría por Sarandí del Yi, por la Cuchilla de Caraguatá y por Carpintería á San Luis, á buscar el ferrocarril brasileño, y sin desviar los productos hacia la ciudad de la Colonia y Buenos Aires, entrar directamente á Montevideo.

Por otro lado, se renunciaba definitivamente á la concesión del Pan-Americano, se renunciaba definitivamente á la concesión de Caprario.

El trazado de vías férreas actuales que presenta el Poder Ejecutivo á la consideración de la Cámara puede ser objeto de la discusión particular más minuciosa, porque el Poder Ejecutivo está debidamente asesorado respecto á éste y le consta que con respecto á las líneas de Florida y Carpintería cruzan por los territorios más fértiles del país y por donde aparece más indicada esa dirección para un ferrocarril.

El Poder Ejecutivo cree que es un error concebir el trazado de una vía férrea, según ya lo he dicho hace un momento, como una cinta de rieles con una pequeña estación, á veces de madera ó zinc cada tanto en tanto. Ese no es un trazado de vías férreas. El trazado de vías férreas se compone de dos partes: de los rieles propiamente dichos y anexos, y de las vías de acceso á los mismos rieles.

Sin vías de acceso no hay posibilidad de obtenerlos.

Garantir ferrocarriles sin hacer vías de acceso es entregar el dinero á cada liquidación, porque el ferrocarril no puede prosperar, no puede progresar, no puede ir adelante, porque el ferrocarril no tiene de qué mantenerse.

Asombraría, señor Presidente, si nosotros hiciéramos un ensayo no más de un centenar de kilómetros, con caminos de acceso á las estaciones. Hacer los trazados como se hacen, por ejemplo en Francia é Inglaterra: la vía férrea en el medio, tan ancho como largo el plano, los caminos de acceso á las estaciones radiales. Sería cada estación, en vez del desierto que es hoy, un emporio. ¿Por qué? Porque todos los agricultores actuales, más todos los que vinieran después, todos los pasajeros de ahora, más todos los que viajaran después, vendrían, naturalmente, á las estaciones.

El Poder Ejecutivo, comprendiendo como trazado el trazado de la vía férrea y el trazado de los caminos de acceso, hará estudiar—ya anuncio á la Honorable Cámara—al mismo tiempo que á sus oficinas de ferrocarriles, para el nuevo trazado, á sus oficinas de vialidad, para los caminos de acceso en quince ó veinticinco kilómetros, á cada estación; y el día que se pueda librar al servicio público el trazado nuevo de los ferrocarriles, se librará también al servicio público el trazado de caminos que le corresponde, obedeciendo á un mismo sistema.

Sobre las modificaciones en el trazado yo estoy dispuesto á oír las observaciones que formulen los señores diputados en la discusión particular; y si esas opiniones me parecieran fundadas, yo declaro de antemano que no tendré inconveniente en aceptar las indicaciones que se me hagan al respecto.

Después de haber hablado sobre el trazado, voy á referirme á la construcción.

Teniendo el trazado sobre el mapa y aceptado por los técnicos y por las personas competentes en la calidad de campos y en las poblaciones que cruza, y en los servicios que puede prestar el ferrocarril, resuelto el asunto también de dar salida á los productos mediante los caminos radiales á que me he referido, y teniendo, en una palabra, el trazado completo de la vía férrea, surge otra cuestión que el Poder Ejecutivo también ha examinado detenidamente, que es la construcción de la vía férrea. ¿Quién construye la vía férrea? ¿Cómo se construye? ¿Por de pronto, aparece el sistema de administración. Si el Estado fuera efectivamente tan buen trabajador como un particular, si el Estado tuviera absolutamente regimentados y disciplinados los obreros, si no tuviera el inconveniente de sus sueldos y de sus honorarios, indudablemente la mejor manera sería que hiciera contratos directos por materiales, y que

hiciera las líneas de la misma manera que se hacen muchos trabajos.

En el Ministerio á mi cargo se hacen trabajos considerables por administración se han hecho puentes por administración, que son, dentro de su género, obras perfectas, obras completas; los técnicos extranjeros más competentes que las han visto varias veces, han declarado que son una obra completa en cualquier país del mundo. Nosotros hemos hecho por administración, para citar un caso completamente análogo, las vías férreas del puerto; hay quince kilómetros de vías férreas hechas en el puerto que han resultado á un precio más ó menos igual al que cuesta al Ferrocarril Central,—tal vez menos. La forma en que se hicieron fué la siguiente: llamé directamente al ingeniero señor Lasgoity y le dije: por interés nacional hay que hacer las obras, no solamente nacionales, sino por administración. Usted forme sus cuadrillas, nombre sus capataces, sus sobrestantes y haga las vías; y en un plazo prudencial, las vías del puerto estuvieron completamente hechas.

Sin embargo, tratándose de grandes redes ferroviarias—por motivos que yo dispenso á la Cámara, para no fatigarla—no creo conveniente indicar el sistema de la administración.

Quedan los otros dos sistemas: la licitación y el contrato directo. Sobre el problema de la licitación es que yo deseo pronunciar algunas palabras con cierto detenimiento en el caso concreto ante la Cámara; y aquí esta parte de mi peroración se dirige especialmente al señor diputado doctor Duvimioso Terra.

El doctor Terra, en la última sesión objetó, por qué no se llamaba á licitación este asunto, diciendo: "Si el Poder Ejecutivo tiene necesidad de construir las líneas, el mejor procedimiento es la licitación pública".

El Poder Ejecutivo pensó detenidamente el caso.

Yo voy á suministrar á la Cámara todos los informes que poseo sobre esto, cumpliendo una vez más con mi deber.

En primer lugar, hubo un argumento que detuvo al Poder Ejecutivo en el asunto de licitación, que fué la circunstancia que acabo de apuntar: la ventaja que hay, á juicio del Poder Ejecutivo, de conseguir el rescate de las dos concesiones en términos inadmisibles que existen,—una referente al Pan Americano y otra referente á la de Caprario.

De manera que, si en el arreglo del ferrocarril Pan Americano, con precios razonables, con una casa de reputación mundial, con todas las garantías técnicas del caso, podíamos nosotros hacer entrar que la misma casa que se hacía solidaria para el arreglo del Pan Americano hiciera la construcción del ferrocarril de Carpintería á Florida, nosotros habríamos conseguido dos cosas: primero, tener un buen ferrocarril, segundo, librarnos de la conexión del Pan Americano.

Con la concesión de Caprario pasa exactamente igual. Si el sindicato Farquhar presenta amplias garantías, si las condiciones de ejecución son las regulares y normales, si el sindicato en cuestión tiene representantes en Montevideo de tanta notoriedad, tan vinculados, tan reconocidamente correctos como tiene, y al mismo tiempo renuncia la concesión Caprario, ya esa renuncia de la concesión coloca al sindicato Farqhuar y á la casa Mac-Asbtun Brothers en una condición superior.

Pero no es todo esto: la licitación es, señor Presidente, el más justo de todos los sistemas de contratos públicos, pero también es el peor si no se hace de buena fe. Si no es de buena fe la licitación, tanto para el que la demanda como para el que la impone, no es licitación, sino que es una farsa. Si el que va á elegir en una licitación no elige lo que más conviene á los dineros del país, la licitación es el peor de los sistemas.

Si los que se van á ofrecer como licitantes saben de antemano que fatalmente, seguramente, infaliblemente irá la licitación á uno determinado entre ellos, también la licitación es un sistema defectuoso, porque entonces el espíritu que preside la aceptación de la licitación no es el espíritu del Estado, sino que es el espíritu más ó menos inteligentemente y hábilmente dirigido de uno de los licitantes.

El Ferrocarril Central del Uruguay ha presentado, con motivo de otro proyecto ferroviario, un programa de construcción idéntico á otros programas ya aceptados por el Ejecutivo, y añade: "Hacemos tal reducción en los precios y nos comprometemos para hacer lo mismo". Es un "vieux jeu".

Yo conozco muchas empresas radicadas en el país que en cada obra nueva que se hace, en algo que pretenden ó que tienen el monopolio, se ofrecen, para no tener competidores en los precios, y he aconsejado más de una vez, y he hecho más de otra vez también, que no se le dé á la misma Empresa, porque hay grandes conveniencias públicas en que no monopolice una misma voluntad todo un importante servicio de la Nación.—(Muy bien!)

Pero hay otro argumento todavía más poderoso, y es el siguiente: La Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay manifiesta que sus precios son inferiores á los precios que ofrece la Compañía de Mac-Arthur. Los precios son inferiores por la simple y sencilla razón, no de que la ganancia sea menos, sino de que está descontado en el precio el precio de transporte de los materiales para la construcción, que el Ferrocarril Central lo hace en sus propias vías y, por tanto, no tiene absolutamente que pagarlo.

Pero hay, señor Presidente, un argumento en esta materia decisivo y excluyente, que este este:

El Ferrocarril Central tiene actualmente, como lo acabo de demostrar, el monopolio y el control de las líneas ferroviarias del país. Siendo el controlador de esas líneas, ¿puede ser el constructor de un sistema nuevo y opuesto?... Yo creo, señor Presidente, que es difícil ponerle á una empresa, sobre todo á una empresa comercial, de lucro, este grave conflicto: entre el deber y el interés.

Yo creo que es peligroso decirle á una empresa que cree que surge una rival poderosa: "usted va á construir esa rival; se le confiará á usted, á la santidad de sus intenciones, á sus correctos procederes; tan se confía que usted misma va á ser la que va á construirla, la que va á armarla en contra de usted"... Pero yo acepto, señor Presidente, que todavía pueda haber alguien que suponga tal rectitud á todas las instituciones y empresas que se lleguen á poner en ese caso, de decir: "Muy bien: usted es una empresa de explotación; usted no tiene nada que ver en la construción; usted puede construir las líneas"; y aquí viene, señor Presidente, el argumento que impide aún este raciocinio, y este argumento es el siguiente: que el Ferrocarril Central del Uruguay ha declarado por escrito ante la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara y en documentos que obran en mi poder, ante el Poder Ejecutivo, que luchará por todos los medios para que esas líneas no se construyan!—(Muy bien!)

¿Puede, señor Presidente, caber en cabeza humana que una entidad, una institución que declara bajo su firma que luchará por todos los medios para que esas líneas no se construyan, sea la constructora? ¿Puede decirse que quien declara públicamente que conspirará, que hará todo lo posible para que algo no se haga, sea el encargado de ejecutarlo?

Yo creo, señor Presidente, que si en los dineros particulares cada uno puede disponer á su libre albedrío y llamar, en esas condiciones, á un constructor y decirle: "usted ha declarado que luchará para que no se haga esta obra, pero yo tengo fe en usted y usted la hará; ahí tiene mi dinero", puede hacerlo; pero yo creo que los encargados de guardar los dineros públicos no tienen derecho á tan grande aventura.

Señor Presidente, pasemos á la explotación.

Supongamos que no se realicen los augurios—que, por otra parte, tanto elogio redunda en beneficio de la Administración—del doctor Rodríguez Larreta, y supongamos que se hagan estos ferrocarriles. Entonces viene el último problema, que no hay que dejarlo, por ser el último, para lo último, sino que hay que abordarlo desde ahora con varios años de anticipación: ¿quién explota esas líneas? ¿qué se hace con las líneas una vez construídas y tiradas por los campos?... Cada día que pase será una ruina, cada hora será miles y miles de pesos que se sacarán de las arcas del Estado.

Debe venir una autoridad previsora, vigilante, que el mismo día que esté terminada cada sección esté habilitada para explotarla. Y aquí también, señor Presidente, se han examinado los tres sistemas de explotación: la explotación con garantía, es decir, la explotación actual, la explotación por arrendamiento y la explotación directamente por el Estado.

Yo creo, señor Presidente, que una de las conclusiones á que se arribará en este debate, y por eso lo conceptuaba el otro día, de debate histórico, es que no se dará jamás una nueva concesión con garantía en la forma de las concesiones actuales. De manera que podemos descartar ya, en adelante, la probabilidad de que vengan concesiones con la garantía en esta forma.

El otro día, un señor diputado de notoria competencia en la materia, decía: "El sistema de garantía es, más ó menos, el sistema de arrendamiento; el arrendador no arrendará sino puede elevar los lucros".

Es un error, señor Presidente. El sistema de garantía es el sistema de lucro; el sistema de arrendamiento puede no ser sistema de lucro. El sistema de arrendamiento es un sistema en que todo depende de las cláusulas en que se le dé á quien arrienda. Naturalmente, que si un puerto se arrienda, por ejemplo, á una compañía — un puerto ó una dársena de nuestro puerto — nosotros le decimos á esa compañía industrial: "¿Usted nos daría por esta dársena 200.000 pesos al año? Naturalmente; y entónces, ¿cuánto cuesta la virada? ¿Cuánto cuestan los derechos de atraque, de luz? ¿cuánto cuesta la entrada, la salida, la sanidad, para pagar 200.000 pesos por derechos de atraque? Ese es el arrendamiento con lucro; es el mismo sistema odioso de la concesión para obtener tanto beneficio y repartírselo, puesto que la ley de concesión no es más que una ley de beneficios.

Hoy, señor Presidente, la orientación económica está en otro sentido: no más beneficios; puertos libres, ferrocarriles libres, redundando todo en beneficio general del país, en el progreso general, en el aumento de la riqueza por medio del Estado, poniendo el Estado á disposición de los particulares y de los habitantes esos grandes instrumentos de trabajo.

Esa es la orientación financiera actual

y esa es la orientación financiera que es necesario seguir.

Ya el puerto de Montevideo es un puerto libre: no pagan nada los buques que vienen de ultramar; no se paga nada por amarrazón; no se paga casi nada por faros y casi nada por sanidad. Nosotros tenemos que hacer las tarifas ferroviarias por el estilo de las tarifas del puerto.

No hay que olvidar, señor Presidente, que, cuando se gastaron doce millones, después catorce, quince, diez y ocho millones en el puerto de Montevideo, se ha dicho siempre: "Nosotros no buscamos el interés de este capital; nosotros ponemos este instrumento público, que ha salido del esfuerzo y del sudor del pueblo, á disposición del pueblo mismo". Pues bien: cuando se van á gastar doce, catorce, veinte, veinticinco millones en ferrocarriles, nosotros vamos á decirle lo mismo ahora y á la posteridad: "Nosotros sacamos estos millones del esfuerzo popular; nosotros los entregamos al esfuerzo popular sin buscar absolutamente beneficios para el Estado". — (Muy bien!).

Esa es la teoría científica, esa es la teoría racional de los arrendamientos.

Supongamos ya, para no hablar del sistema abolido, me parece, para siempre, de las garantías, supongamos un contrato de arrendamiento, ¿Quién le dice al señor diputado Martínez, — que ha hecho, como yo, contratos de arrendamiento por cuenta de la Administración, que ha intervenido en ellos, por lo menos, — quién no sabe que lo primero que pregunta el arrendador que recibe el bien, es: "¿Cuánto quiere usted de beneficio? Usted me entrega un ferrocarril: "¿Cuántos millones usted quiere que yo le dé de beneficio?" Bueno. El Estado comenzaría por hacerse fuerte en el control, fuerte en las tarifas, absolutamente, disminuir en todo lo que sea significar que el ferrocarril es propio y débil en el lucro, insignificante en el lucro, mismo negativo.

Hamburgo, con ser uno de los primeros puertos de Europa, dá déficits todos los años. No importa que nuestros ferrocarriles den déficits; nosotros lo esperamos, nosotros lo recibiremos bien. No hay que olvidar, señor Presidente, que en esta materia de transportes por vías férreas nosotros estamos en una situación también de profunda anormalidad, y ahora que se habla de explotación vale la pena de encarar ese nuevo problema.

El ferrocarril, aquí, no es un instrumento puesto á disposición del pueblo, del pueblo trabajador de la campaña ni del pueblo de las ciudades. El ferrocarril aquí es un lujo que pasa, es algo que impone que no puede servir más que á los ricos, que no pueden mandar sus productos más que los que no les importa perder los fletes; el ferrocarril, aquí, no es un camino que anda, no es algo que pueda aprovechar todo el mundo, al cual puede subir todo el mundo, en el cual pueden enviar su pequeña, su insignificante producción, cada labrador ó cada agricultor: el ferrocarril es algo, aquí, que impone y que sobrecoge, y con razón, porque nadie puede entrar al ferrocarril ni hacer entrar sus productos sin ser un hombre de dinero, y de mucho dinero.

Es algo por el estilo de lo que pasaba con el lanchaje en el puerto de Montevideo.

Ahora, señor Presidente, ¿cuál sería el ideal en materia ferrocarrilera? ¿cuál sería el ideal al cual debieran ir todos los Estados y al cual ya algunos se han aproximado cerca? Que fuera gratuito.

Es decir, que los ciudadanos no tuvieran otro deber con el Estado que los impuestos que pagaran, sea en forma de impuesto ó de monopolio; es decir, los ciudadanos contribuyen con una cuota y disponen de los embarques gratuitos, y dentro de su producción, de su embarque también gratuito.

Esto, que puede parecer una utopía, no lo es tanto. En Alemania, por ejemplo, una familia viaja por un marco, que son algo más de 20 centésimos; en Alemania, una familia compuesta de 3 ó 4 niños, 2 ó 3, ó 4 personas mayores, llena un compartimento entero y viaja—por lo que entre nosotros, una persona, no puede ir más que á Santa Lucía. Viaja cómodamente, con perfecta comodidad en trenes que no vibran, con vías absolutamente sólidas, ¿qué quiere decir? Que los ferrocarriles van abaratándose tanto que llegan á la gratuidad, y para no hablar de Alemania, sino de países sudamericanos, la misma Argentina. En la Argentina se puede andar centenares de kilómetros por lo que nosotros no podemos hacer un ciento.

De manera que la combinación financiera, en la explotación, es el argumento capital que hay que hacer: ferrocarriles sin lucro, ferrocarriles con arrendamiento, asegurando el Estado la dirección y sin beneficio dentro de lo posible, es decir, beneficio absolutamente limitado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite el señor Ministro una interrupción?

Señor Ministro—¡Cómo no, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta—¿Dónde va á encontrar el señor Ministro quien arriende los ferrocarriles sin el propósito de lucro?

Señor Ministro—El propósito de lucro débese, señor diputado...

Señor Rodríguez Larreta — Supongo que no lo va á arrendar como diversión, sino como negocio.

Señor Ministro—¿Ha hecho la interrupción el señor diputado ya?

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Ministro—El señor diputado debe saber que en el arrendamiento, el lucro puede señalarse de antemano, al margen. De manera que en vez de darle un fuero enorme al Estado, á repartir con el arrendatario, se le daría un lucro moderado para el arrendatario que presentara un interés justo á su esfuerzo industrial.

No olvide el señor diputado que aquí no hay capitales muertos.

Señor Rodríguez Larreta — Pero sería un lucro; sino, no lucraría el arrendatario.

Señor Martínez García—El arrendatario tiene que tener lucro.

Señor Ministro — Naturalmente: sería la bonificación de quien maneja las cosas.

Señor Rodríguez Larreta—Del arrendatario.

Señor Ministro—No sería un lucro; sería la bonificación de quien maneja las cosas. Alguien tiene que manejarlas. Los sueldos y un poco más: eso no es lucro; lucro es cuando hay capital.

¿No querría hacer alguna otra observación el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta — Me parece bastante con ésta.

Señor Ministro—A mí me parece muy poco, señor diputado.

Voy á proseguir.

Como decía, señor Presidente, queda un tercer sistema.

Voy á analizarlo en breves palabras, se refiere á la explotación efectuada directamente por el Estado.

¿Qué inconveniente hay, decía hace un momento, en que el Estado tome directamente el ferrocarril por su cuenta?

El único inconveniente que podría haber sería que el Estado no fuese apto para dirigir las vías férreas; que el Estado no puede dirigir un servicio nacionalizado; pero lo mismo que dijé hace un momento con respecto á la construcción, voy á decirlo con respecto á la nacionalización de la explotación de los servicios.

El Estado no tendrá una capacidad incuestionable para administrar grandes entidades—como lo son los ferrocarriles —pero tampoco—hay que reconocerlo—es un inepto. El Estado administra aquí, por ejemplo, la Luz Eléctrica, Bancos, con autoridades nombradas directamente por el Estado; administra también el puerto; y todo esto — nadie lo puede poner en duda—lo administra correctamente.

Y puedo mencionar un ejemplo de Consejos nombrados por el Estado, la Comisión Financiera del Puerto, la cual, desde la época en que formó parte de ella el doctor Martínez, es una institución que ha sido orgullo del país, por la irreprochable gestión de los hombres que la han constituído en diversas épocas, y por los servicios que ha prestado.

Pues bien: podría formarse, en este caso, un Consejo de ferrocarriles en la misma forma que está constituída la Comisión Financiera del Puerto, un Consejo de Ferrocarriles que se nombraría aún con la venia del Senado, que se integraría con personas absolutamente desvinculadas de todo interés que pudiese suponerse contrario á su correcta gestión; y este Consejo de Ferrocarriles, constituído por personas imparciales, podría administrar debidamente las futuras líneas del Estado.

No quiero, señor Presidente, fatigar más á la Cámara; de manera que voy á dejar la palabra, manifestando que si la Cámara, convencida de los argumentos que he expuesto, resuelve aprobar el plan, el sistema ferroviario que presenta el Poder Ejecutivo, entiendo que hará un gran servicio al país, que más que ahora se podrá apreciar en el futuro, y entiendo que, si el punto de partida de ese gran servicio que se va á prestar al país es el debate actual, este debate, como lo dije al principio de mis palabras, es uno de los más importantes que ha tenido lugar en este recinto legislativo.

He terminado—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Tratándose de un debate de tanta importancia, como lo ha hecho resaltar especialmente el señor Ministro, y habiendo diputados que han hecho uso de la palabra y desean volver á hablar en la discusión general, hago moción para que ésta sea libre.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Rivera para que se declare libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se declara libre el debate.

Señor Martínez (don Martín C.) — Como yo soy el diputado que se encuentra en el caso indicado por el doctor Ramírez, desde que el miembro informante tiene, por Reglamento, privilegio para hablar el último...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, pero no lo voy á usar.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... empezaré por agradecer á la Cámara la benevolencia con que me permite intervenir de nuevo en este interesante debate.

El señor Ministro de Obras Públicas se ha ocupado deferentemente de lo que no puede decirse una crítica de mi parte al plan de ferrocarriles del Gobierno, sino más bien una impresión que exterioricé respecto de los contratos y de las concesiones que últimamente han venido á nuestra sanción.

Yo temería ser injusto haciendo una apreciación de un plan que propiamente no conozco, que recién ahora ha venido á esbozarse por el señor Ministro; pero el dejo amargo de esa injusticia me lo qui-

ta un poco el de que de seguro el señor Ministro ha sido todavía más injusto que yo con el plan actual del Gobierno, respecto de los que le precedieron en la trascendental tarea que ahora está á su cargo. Empiezo por esa pequeña rectificación histórica.

Yo creo que los que hicieron el trazado de ferrocarriles hicieron el servicio único que estaban en condiciones de prestar en las circunstancias tan difíciles en que les tocó actuar.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es un trazado serio, que ha merecido la aprobación de cuantos lo han estudiado. Y en cuanto á la parte económica, al sistema de construcción y explotación de ferrocarriles, probablemente no era ciencia lo que les faltaba. Era el crédito, el dinero, sin el cual la ciencia no puede nada. No podía hacerse otra combinación financiera que ofrecer un alto interés al capital que se tentase á venir á estos países, absolutamente despoblados y devastados por la guerra civil, como recordaba el señor miembro informante.

Ocupándome de este asunto, recorrí las concesiones de los ferrocarriles argentinos, y es después de su lectura que se me ocurría hacer esta apreciación respecto de los que nos han precedido en la jornada. Me encontraba, firmados por Mitre, por Sarmiento, por Avellaneda y por Rawson,—para sólo citar lo más ilustre de la pléyade de los patricios argentinos, —contratos de ferrocarriles y leyes análogas enteramente á las nuestras, prometiendo el interés del 12 o|o, renunciando el Gobierno, — hasta que ese alto tipo de interés se hubiera alcanzado,— á intervenir en las tarifas; y hay algunas de las líneas de ferrocarriles argentinos que todavía gozan de este privilegio.

Ofrecían los Gobiernos argentinos también un interés garantido, análogo al que nosotros ofrecíamos, 7 o|o, que después se ha reducido á 5 o|o. Siete por ciento, que no les pudimos pagar, lo que algo obliga á la benevolencia respecto de esos capitales que se aventuraron á venir á *estos países en tal situación económica* y política. Y por cierto,—ya que hablo de la benevolencia, y ya que se han hecho algunas referencias con su poco de malicia, á la mía, á la benevolencia que yo he usado respecto del Central, á la verdad que es ella una benevolencia muy limitada y muy especial. Lo he defendido únicamente en cuanto he creído que su interés armoniza en absoluto con el interés público; pero me he adelantado á decir que creo errónea la tesis jurídica del ferrocarril. No creo que tenga ningún derecho á oponerse á las líneas que crea deber trazar el Estado para el mejor servicio de la vialidad férrea.

He agregado todavía un recuerdo que no debe ser sumamente grato al Ferrocarril Central: el de que dentro de cuatro años vencen sus exenciones; y que ese vencimiento deberá aprovecharse no solamente para obtener las servidumbres de líneas en las condiciones completas de seguridad con que deben gozarla las líneas del Estado, sino todavía para obtener alguna intervención en las tarifas.

Volviendo ahora á esa crítica, al plan del Gobierno que ha encontrado injusto el señor Ministro, me sucede algo de lo que decía Montesquieu que á él le sucedía cuando iba á un país. Nunca preguntaba si en ese país se habían dictado leyes buenas, decía, porque leyes buenas se tienen en todas partes: lo que preguntaba es qué leyes se cumplían de verdad.

Es en presencia de las leyes-contratos que se van sucediendo que yo me permití hacer ese juicio, y no me es dado todavía rectificarlo. Al contrario: los resultados á que vamos arribando en la discusión, demuestran que he expresado lo que ya debe ser sentimiento de casi todos los que siguen el debate.

Señor Ministro—¿Referente á qué son buenas las leyes?

Señor Martínez (don Martín C.)—Voy á explicarme, señor Ministro.

Tenemos, desde luego, esta misma concesión de la Uruguay.

¿No nos ha venido á decir el señor miembro informante que aunque el ramal del puerto de La Paloma á Rocha es un ramal pobre, toda vez que Rocha se va á unir con Montevideo, debemos, sin embargo, apresurarnos á hacer ese negocio? ¿Por qué? Porque eso nos va á dispensar de servir una línea desde Rocha á Cebollatí que no produciría nada.

Señor Rodríguez Larreta — A Treinta y Tres.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bueno, de Rocha á Cebollatí y de ahí á Treinta y Tres.

Señor Rodríguez Larreta — Doscientos cuatro kilómetros!

Señor Martínez (don Martín C.)—Doscientos cuatro kilómetros!! Ahora se dice eso con asombro, y cuando se pidió la concesión se nos ha llenado la imaginación con la expectativa de esos doscientos cuatro kilómetros llenos de villas y de granjas.

Señor Ramírez—Villas y castillos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Villas y castillos, eso es.

De manera que cuando las concesiones de ferrocarriles se presentan á la consideración de la Cámara, se argumenta que la garantía del interés es altamente reproductiva: las líneas férreas bien valen la pena de servir un interés tan mínimo! Y cuando las empresas no pueden cumplir sus compromisos, se nos dice: buen negocio todavía el comprarles el ramalito perdido, porque eso es ahorro de ingentes intereses para el erario público!

Señor Rodríguez Larreta—¡Ah! Suponiendo que todas van á ser iguales.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es igual, exactamente igual el caso que viene en seguida.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

El señor diputado pregunta: ¿ese es un plan? Debo advertir al señor diputado que recién en este momento es que se han formulado, en la época presente, las declaraciones que yo he hecho sobre ferrocarriles.

De manera que lo único que quiere decir es que para iniciar desde ahora el plan que se propone, como esas dos concesiones contrarían el plan, se rescatan. Me parece que es algo tan lógico que no puede el señor diputado negarlo.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no podría arrancar la crítica de la entrada al Gobierno del ilustrado Ministro de Obras Públicas.

Me parece que cuando menos puedo comprender á las Administraciones tan solidarias del señor Batlle y del señor Williman. Siquiera he de poder extenderme á toda la Administración que ha presidido la concesión de esos ferrocarriles.

Señor Ministro — Por otra parte, el señor diputado sabe bien que la idea de los ferrocarriles del Estado y de la nacionalización de los mismos es una idea que pertenece por entero á la persona que ejerce actualmente el Poder Ejecutivo y no á quien habla.

Señor Martínez (don Martín C.)—Muy bien: sería á él á quien alcanzaría entonces la crítica que deslicé al pasar, á él y á las Asambleas que lo acompañan.

Yo me estoy refiriendo á la falta de plan de las Administraciones que se han venido sucediendo últimamente, y comparaba su teje y desteje de líneas con el plan perseverante que habíamos seguido antes, de realizar progresivamente una red de ferrocarriles debidamente estudiada...

Señor Ministro—Pero ¿cómo, señor diputado? ¿Realizada en qué condiciones?

Señor Martínez (don Martín C.) — Eso lo veremos un poco más adelante, señor Ministro.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Martínez (don Martín C.) — Es tan complejo este asunto, que sería imposible seguir al señor Ministro, como yo desearía, de pregunta en pregunta, abarcando toda la cuestión ferroviaria.

Señor Ministro — Más bien son respuestas.

Señor Martínez (don Martín C.) — Me va á dispensar el señor Ministro, porque sino no tendría unidad absolutamente el discurso. Se me había observado: "pero ¿esto no va á pasar todos los días?" Sí, señor; va á pasar mañana, decía yo.

Viene en seguida, en efecto, ese otro proyecto de rescisión de la concesión del ferrocarril Pan Americano, y allí otra vez se nos dice... — por cierto que el señor miembro informante ha tenido cuidado de prevenir varias veces á la Cámara que es decidido adversario de esa concesión...

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor, con mucho placer.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero el señor miembro informante, á pesar de su gran habilidad, no se ha dado cuenta de que le van en seguida á barajar el argumento que ha hecho respecto á la adquisición del ramal de Rocha á La Paloma, para aplicárselo al ramal...

Señor Rodríguez Larreta — Ya tengo pronta la respuesta. — (Hilaridad).

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo supongo. Yo sé que el señor diputado tiene respuesta siempre.

Señor Rodríguez Larreta — Ya la tengo pronta.

Señor Martínez (don Martín C.)—Tal ro le ha de dar un poco de trabajo.

Señor Rodríguez Larreta — No: muy clarito la voy á contestar.

Señor Martínez (don Martín C. — Tal vez; yo tengo gran aprecio por su talento.

Le van á decir con su misma manera: si usted encuentra excelente comprar un ramal de Rocha á La Paloma, que no podría ser utilizado sino por las familias de la ciudad del Este para ir á tomar baños de océano, es mucho mejor todavía comprar este ramal que va á quedar perdido también de Trinidad al Durazno, y todavía pagar algunos cientos de miles de pesos. ¡Qué es eso en comparación de los doscientos mil pesos anuales de garantía que habría que pagar por esa línea infame de Durazno á San Luis! Porque después que la concesión no se puede realizar, resulta que las líneas concebidas son de la peor imprevisión y jamás han debido darse. El argumento será absolutamente el mismo. Resultará siempre que cuando se trata de dar una concesión, todos los sacrificios que se piden al país son pocos ante el bien que producen los ferrocarriles, y cuando las empresas no pueden cumplir, á su vez, los sacrificios deben ser aceptados, porque el erario público se dispensa de pagar ingentes intereses garantidos... ¿Este es un plan, pregunto otra vez, á lo menos un plan...

Señor Ministro—Pero, señor diputado!

Señor Martínez (don Martín C.)—Perdone, señor Ministro.

.... en el sentido en que lo entendía Montesquieu de las cosas que se realizan y no las cosas que simplemente se proyectan?

Quizá esto pueda ofrecer una perspectiva agradable para nosotros.

Yo podría esperar que un miembro informante, que no será seguramente el doctor Rodríguez Larreta, y un Ministro de Obras Públicas, que no será seguramente el doctor Blanco Acevedo, vengan dentro de algún tiempo á decirnos: "Compren ese pequeño ramal que ha hecho La Uruguay de Montevideo á Progreso, que al fin puede servir para llevar á presenciar algunos partidos de football ó para algunos paseos que se hayan establecido

en las proximidades de la línea, como aconsejaba el señor Ministro que se hiciera para fomentarla. Para algo ha de servir ese ramal, aunque apenas diste como máximo cinco kilómetros de los ramales del Central; y sobre todo, ustedes se libertan de esa cosa anómala, antieconómica, de hacer vías férreas paralelas y próximas!"

Este mismo incidente del debate,—en que yo, si tuviera un poco de amor propio podría sentirme satisfecho,—de que se proyecte modificar el trazado de la línea de Trinidad para adelante, de suerte de no dejar muerta la extensión del Midland,—es otra revelación de que mi crítica no era excesiva.

Yo observé que la parte importante del ferrocarril Midland es la parte mediterránea que va de la ciudad de Paysandú al Paso de los Toros, y es la más importante aún del punto de vista del kilometraje: son doscientos seis kilómetros.

Señor Rodríguez Larreta — Doscientos sesenta y ocho kilómetros.

Señor Martínez (don Martín C.)—Mi dato es de que todo el Ferrocarril Midland tiene trescientos diez y siete kilómetros: hay unos ciento y tantos de Paysandú al Salto, y hay doscientos seis del Paso de los Toros á Paysandú. Bien: doscientos seis kilómetros, á cinco mil libras el kilómetro, son como un millón, no de pesos, sino de libras esterlinas.

Señor Rodríguez Larreta—Tiene razón el señor diputado: hay ciento treinta de Algorta al Paso de los Toros, y hay setenta á Paysandú. Hay doscientos kilómetros, más ó menos.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es. Un millón de libras esterlinas, que las tiraríamos á que las comiera la herrumbre en el Río Negro, porque esa línea quedará muerta, será de escasísimo tráfico, una vez hecha otra línea más directa de Paysandú á Trinidad.

Se me ha dicho: esa observación quizá es exacta; pero tiene remedio; tiraríamos la línea á Algorta. De manera que aquí se teje y desteje la red de ferrocarriles con la mayor simplicidad del mundo; parece que es cosa de agarrar una plana y trazar la línea con lápiz; y, todavía, si no sale bien, se toma un poco de miajón de pan, se borra y se traza en otra dirección.

Yo no me atrevo á aceptar la combinación esa de la sustitución de líneas, porque creo, en primer lugar, que traicionaría la actitud que he asumido. El trazado de los ferrocarriles no puede ser materia de deliberación casi inconsulta de una asamblea política: eso debe ser estudiado por nuestros principales técnicos...—(Apoyados).

Aún los gobiernos más personales y más odiosos que ha tenido el país supieron oir con ese objeto á las autoridades científicas más altas que la nación tenía en aquel tiempo.—(Apoyados.—Muy bien!).

¿Qué sabemos lo que va á resultar de cambiar ahora la orientación de las líneas y llevarlas á Algorta? ¿Qué estudios habrá hecho ese señor proponente, cuando en seguida que le habló el doctor Rodríguez Larreta, ya nos trajo su conformidad? Se ve que lo que le interesa es hacer ferrocarriles, cualquiera que sea su dirección.

Más: tomando una regla y usando el mismo procedimiento científico que debe haber usado el señor proyectista de ferrocarriles—de valde tiene la larga experiencia de haber hecho no sé cuántos en el Brasil y en otras partes,—yo también tracé una línea desde la estación Algorta en dirección á Florida, y me resultaba esto: que ya la línea no habría de pasar por Trinidad: pasaría por la mitad del camino, entre Trinidad y Durazno, y entonces íbamos á tener—si eso fuera así, si no se le hiciera hacer un gran codo al ferrocarril para llegar á Trinidad, — íbamos á tener ferrocarriles apareados para rato: en vez de ser el apareamiento hasta Florida, sería hasta Durazno. Porque yo no lo dije: no quería sino hacer observaciones que me parecerían absolutamente fundadas; pero todavía para ese trozo de líneas de Florida á Trinidad era de observar que sino un paralelismo en el sentido económico de la palabra—no en el sentido geométrico, porque hay ahí una ambigüedad de términos que después debemos tratar de eliminar—en el sentido económico, repito, no es esa una de las líneas más indicadas á construir. Hay que ver que la villa de Trinidad está unida actualmente á la línea del Ferrocarril Central al Durazno por un ramal que ya se ha construído, y esa distancia de Durazno á Trinidad no es más que de nueve leguas.

El ramal que ha construído La Uruguay, la línea del Central y esta nueva línea, vendrían á formar un triángulo con un ángulo bastante agudo sobre la Florida. Si ese triángulo se angosta algo más, entonces la línea del Ferrocarril Central y la línea nueva van á continuar á corta distancia en el trayecto de 20 leguas más.

Ahora, entrando, después de esto, al asunto propiamente, respecto al paralelismo de las líneas, nos encontramos con dos respuestas perentorias, pero diferentes, y hasta contradictorias, una con la otra: la respuesta del señor miembro informante y la respuesta del señor Ministro.

El señor miembro informante dijo resueltamente que no había tal paralelismo. Reconoció que hasta Progreso, que está á más de cinco leguas, podía hablarse de ello...

Señor Rodríguez Larreta — Hasta Las Piedras.

Señor Martínez (don Martín C.)—... porque el terreno es corto y no había cómo hacer divergir las líneas; pero que más allá, al llegar á Canelones, ya se trata de dos leguas.

Es bueno advertir, aunque los señores diputados se han dado cuenta ya, pero para precisarlo todo, que hay dos leguas á Canelones y dos leguas á Santa Rosa, sobre la otra vía del ferrocarril á Melo. La línea ésta se desenvuelve entre otras dos vías, á corta distancia.

(Ocupa la Presidencia el señor Julio María Sosa).

Más allá de Canelones el campo se va ensanchando, y al viajar el señor miembro informante en este su ferrocarril, se encontraba ya un poco más á sus anchas cuando al tocar en Santa Lucía podía jactarse de que ya el punto donde va á pasar el ferrocarril nuevo, dista 20 kilómetros de la vía del Central y 20 kilómetros ó 17 del otro lado.

No hay que olvidar eso.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no olvido nada.

Señor Martínez (don Martín C.)—Sí: había olvidado esto otro el señor miembro informante. Debió, me parece, decirlo: que después de Santa Lucía, la distancia entre las dos líneas empieza de nuevo á acortarse.

Señor Rodríguez Larreta—Cuando llega á Florida, sin duda, se juntan.

Señor Martínez (don Martín C.)—Mucho antes de llegar á Florida; van haciendo un ángulo bastante agudo.

La distancia, que es la máxima, de 20 kilómetros, en Santa Lucía, se va estrechando, porque las dos líneas, como lo acaba de decir el señor diputado Rodríguez Larreta, se dirigen á Florida.

Señor Rodríguez Larreta — A Florida, eso es.

Señor Martínez (don Martín C.) — De manera que donde se encuentra alguna extensión, que puede admitirse que es tal en materia ferrocarrilera, es sólo sobre el Santa Lucía.

En todo lo demás, — y se trata de 100 kilómetros, — la línea se desarrolla á distancias que no se consideran tales tratándose de ferrocarriles.

Todos nuestros chacareros recorren diariamente dos leguas y más para traer sus productos al mercado, desde el Paso de Mendoza, de Toledo, Manga, Pantanoso, etc.

¿Qué mucho, pues, que un chacarero de Canelones tuviera que hacerse dos ó dos leguas y media, no á diario, sino de vez en cuando, una vez al mes, para llegar á la estación del ferrocarril?...

Señor Alburquerque — Si no hay caminos!...

Señor Martínez (don Martín C.) — Si no hay caminos, se hacen: ahora vamos á eso, señor diputado.

Esto, digo por lo que respecta á la agricultura, porque en lo que se relaciona con la ganadería, — para acogerme, una vez que me falta la sombra que me retiró el otro día el señor diputado, su sombra prestigiosa, á otra que lo es más todavía, — respecto á la ganadería (que ya hay establecimientos bastante importantes al llegar á Santa Lucía, pues no es esa una zona puramente agrícola), sería del caso de recordar lo que decía Sarmiento en una discusión parecida, para no exagerar tampoco los sacrificios en esta materia:

"No hay que olvidar, decía, que los frutos de nuestro país son frutos de cuatro patas, que pequeñas distancias se las andan solos". Me parece que citó á alguien que tenía algunos ímpetus de progreso.

Señor Rodríguez Larreta — Y que hacía ferrocarriles con mayores garantías que éstos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sí, señor: ya lo he recordado antes.

Señor Rodríguez Larreta — Y mucho que se hubiera escandalizado de ver combatido éste.

Señor Martínez (don Martín C.) — No se hubiera escandalizado, puesto que hacía esta observación.

No hubiera hecho ferrocarriles para que lo aprovecharan los vecinos del Paso de Cuello...

Señor Rodríguez Larreta — Hacía los ferrocarriles con colonización.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... que es lo que va resultando. Este es un ferrocarril al uso especial de los vecinos del Paso de Cuello. — (Hilaridad).

Respecto á la otra consideración á que aludía...

Señor Rodríguez Larreta — Le prevengo al señor diputado que yo no tengo ninguna propiedad en el Paso de Cuello. Si se dirige al doctor Gallinal...

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Tengo ese respetable testimonio; por cierto tan respetable como desinteresado para afirmar el paralelismo de estas líneas.

El doctor Gallinal, que posee allí un solar paterno, me decía:

"Desde nuestro campo se ve el humo de las locomotoras, la que va á Melo y la que va al Durazno."

Señor Infantozzi — ¿Qué extensión tendrá ese campo!...

Señor Martínez (don Martín C.) — No, señor; es un campo pequeño, heredado de aquel magistrado que todos nosotros respetamos tanto, el doctor Hipólito Gallinal, que nunca fué rico.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que el doctor Gallinal desde sus campos ve el humo de todas las locomotoras.

Señor Martínez (don Martín C.)—Bien, señor Presidente: yo digo que en materia ferrocarrilera esto no se considera distancia; y como se ha alegado tanto con ejemplos argentinos, me preocupé de ver si encontraba, recorriendo las concesiones de aquel país, algún antecedente sobre la materia, sobre lo que se entiende por paralelismo de las líneas férreas; y lejos de poder decir, como lo decía hace un momento el señor Ministro, que en ninguna parte se considera este asunto del paralelismo como algo que pueda tratarse de impedir, que al contrario es una ventaja tener ferrocarriles paralelos y próximos, y próximos agrego, — porque es claro que en líneas paralelas y que disten diez leguas, como puede distar la que proyecta el señor Ministro, de Campintería, de la de Melo, — á esas, ¿quién les va á poner óbice por razón de paralelismo? — lejos de encontrarme como el señor Ministro, con que no existiera, no se planteara este problema, hallé en una obra del señor Lust Klet, Presidente de la Cámara Mercantil de Buenos Aires, un extracto de las concesiones de ferrocarriles y allí tropecé con estos datos:

"Concesión del Ferrocarril Oeste Santafecino": tiene la cláusula de que el Gobierno no concederá línea paralela en una extensión de seis leguas á cada lado de este ferrocarril. Este ferrocarril parte del Rosario y recorre en dos direcciones la Provincia de Santa Fe.

Gran Oeste Argentino: no se permitirán vías paralelas á una distancia menor de 20 kilómetros de la vía concedida, que es de Villa Mercedes á San Juan.

Veinte kilómetros es la distancia máxima que se ha podido señalar respecto de esta línea á Florida; y aquí los 20 kilómetros es la distancia mínima que debe mediar entre una línea y otra; y este es el ejemplo más favorable á la tesis del señor Ministro, que yo encontré revisando ese extracto de las concesiones argentinas.

Señor Ministro — Eso mismo que lee el señor diputado da plena razón á mi tesis. Cuando se habla de 20 kilómetros y 30, quiere decir que, fuera de eso, las líneas paralelas son perfectamente admitidas en todas partes.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Fuera de 20 kilómetros!

Pero si aquí la distancia máxima son veinte!

¿Nunca dista el ferrocarril proyectado del ferrocarril á la Florida más de 20 kilómetros?

Señor Ministro — Los ferrocarriles argentinos van más cerca.

Señor Martínez (don Martín C.)—Ahora voy á ocuparme de eso, señor. No puedo ya interrumpir mi exposición para ir adonde me invita el señor Ministro.

Estaba en el "Gran Oeste Argentino". Paso al "Ferrocarril Central á Córdoba", concesión de 1887: "No se podrán construir vías paralelas á 40 kilómetros á uno y otro lado de la línea concedida". "Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste": "El Gobierno se compromete á no establecer líneas paralelas á menos de 30 kilómetros".

Señor Ministro — ¿Me permite? El señor diputado está leyendo concesiones que precisamente son de otro sistema del que en nuestro país se ha adoptado.

Allí, en esas concesiones, se adopta que no existan vías á tantos kilómetros, y nuestra concesión del Central es una concesión sin esa cláusula. Luego, quiere decir que se adoptó por los legisladores y por los contratantes, el criterio contrario: que puede haber, á cualquier distancia, vías paralelas. De manera que está leyendo la tesis contraria, es decir, los contratos opuestos á los actuales de nuestro país. En esos contratos no se puede, y en el nuestro se puede.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no puedo ocuparme de todos los argumentos á la vez, señor Ministro.

Señor Ministro—Yo digo por ahorrarle al doctor Martínez...

Señor Martínez (don Martín C.) — ... Si le molesta la lectura, la suprimiré.

Señor Ministro—Al contrario: lo oigo con muchísimo gusto.

Señor Martínez (don Martín C.) — No me quedaba sino citar el ferrocarril de Villa María á Rufino, en el cual el Gobierno se obliga á no autorizar ninguna vía paralela á menos de treinta kilómetros.

Contestando ahora al señor Ministro, yo diré que, en este momento, no impugnaba tanto su tesis, sino la tesis del señor miembro informante.

En cuanto al señor Ministro, yo sólo me permitiría, con estos datos, una rectificación de la afirmación rotunda que hizo hace un momento, de que este asunto de las vías paralelas no preocupaba á nadie. Ha bastado que se hiciera una línea paralela en la República Argentina, para que ciertas compañías tomasen nota y se precaviesen por medio de cláusulas en sus contratos.

Señor Etchevest—Aquí no existen esas cláusulas; por eso es que se discute el punto.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor diputado que me interrumpe, probablemente no asistió, ó se fastidió bastante, porque era pesada mi disertación del otro día...—(No apoyados).

Señor Etchevest — Oí con muchísimo gusto al señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—... porque yo empecé por decir que no existiendo esta cláusula en el Central no tenía derecho para oponerse.

Yo no invoqué antes ni invoco ahora el derecho del Central, sino el interés del país de no hacer líneas paralelas. Es una cosa muy distinta.

De este pequeño extracto resulta que no hay una distancia precisa á establecer entre una línea y otra. Se comprende que eso tiene que variar según la densidad de la población del país, según sus caminos y tantas otras consideraciones. Pero se ve que, aun en el país que bate el record ferroviario en la América del Sur, una distancia de 20 kilómetros es el mínimum que debe existir entre línea y línea, y que el Central tiene razón cuando dice que estas líneas son apareadas.

Ahora se pregunta: ¿y si los caminos son malos? El señor Ministro contestaba antes que yo: hay que hacer los caminos de acceso á las estaciones, y yo agregaré: considero que eso es lo que debería haberse ensayado con preferencia á las carreteras que van á grandes distancias de la ciudad.—(Apoyados).

Cuando se viene de viaje de San José ó de San Ramón—pero sobre todo del primer punto—desde la ventanilla del vagón se ve la carretera tan limpia, tan recta, deslizándose entre los pastos; pero el aspecto es tan desolador como el del campo: no se ve viajar á nadie por ella; es preciso aproximarse á Montevideo para ver gente por la carretera.

Señor Ministro—Sin embargo, las cantidades de toneladas que andan por la carretera, por kilómetro, son muy grandes.

De manera que no se puede decir que no viaja nadie; vea la estadística el doctor Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Ah! el tonelaje no lo puedo saber.—(Murmullos).

Le digo que es una impresión de viajero.

Señor Ministro — ¡Puramente visual, que no tiene importancia ninguna!

Señor Martínez (don Martín C.) — Uno, por poco observador que sea, y salvo esos espejismos que puede producir la estadística, adquiere muy clara y nítida la convicción de que aquello no es el camino nacional, que el camino nacional son las dos cintas de hierro por donde todo el mundo va, y que lo que habría que hacer son caminos de acceso á las estaciones, más bien que esas hermosas carreteras, por las que no es dable hacer tráfico en competencia con las ventajas inmensas del ferrocarril.

Bien: pero como todavía se tuvo la indiscreción de hacer público que yo he reportado á respetabilísimos vecinos del Paso de Cuello, diré que pude por ellos saber que allí, por excepción, es utilizable para la mitad del camino la carretera nacional que va á morir en el Paso de Pache.

De suerte que para que esos vecinos del Paso de Cuello tengan acceso á las estaciones, apenas habría que arreglarles unas dos leguas más de camino.

No es posible, porque es una cosa muy cara, que todo el mundo tenga ferrocarril á la puerta. Los ferrocarriles deben tener complemento — como muy bien dijo el señor Ministro — estos caminos vecinales, y el vecindario que diste cuatro ó cinco leguas, es por medio del camino vecinal que accederá á la vía férrea.

El señor miembro informante aludió á otra razón, pero no la quiso exponer, de balde las solícitas instigaciones del doctor Ramírez. Sin embargo, su secreto me parece que era uno de esos secretos que se dicen á veces...

Señor Rodríguez Larreta — De Polichinela.

Señor Martínez (don Martín C.) — ... lo reveló sin ambajes el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor Ministro nos dijo que el ferrocarril del Estado, no puede tener la dependencia del Ferrocarril Central y que no era óbice ninguno este de las líneas paralelas. Hizo un simil bonito de la rueda, del eje y de los rayos, y dijo: vayan ustedes á Buenos Aires, á París, y se encontrarán con porción de vías férreas que vienen al mismo punto, y nadie, agregó, se ha atrevido á censurar eso, y nos pronosticó una carcajada de la posteridad. Realmente todavía era muy bondadoso el señor Ministro, porque si nosotros sostuviéramos que no debía haber líneas convengentes, podían empezar á reirse los contemporáneos.

El simil de la rueda no tiene aplicación ninguna á nuestro caso, porque los rayos salen del eje y van á distintos puntos de la circunferencia. Nosotros, lo que objetamos, es un ferrocarril que sale de Montevideo y va á la Florida, á una distancia "neglijeable" en materia de ferrocarriles, de la línea ya construída. Pero es la llave y la llave hay que tenerla. Eso es lo que afirma con más fuerza el señor Ministro.

Yo no comprendo bastante bien estos argumentos metafóricos, porque, como se ha hecho notar hasta por la misma prensa, mi imaginación es escasa.

Pero la llave, ¿la llave no la tiene quien adquiere una servidumbre plena?

El que adquiere el derecho de pasar, es tan dueño de pasar como el propietario. Desde el momento en que el Estado contrate la servidumbre en las condiciones amplias en que debe ser concedida, desde ese momento él tiene tanto derecho á usar la línea como la misma Empresa del Central.

Y yo subrayo una referencia que hizo el señor Ministro, yo que había tenido derecho á hablar, sino de que debía supo-

nerse la mejor voluntad del mundo, en el Central para arreglar este asunto de la servidumbre, y el señor Ministro nos dijo que el Central la había gestionado, y que esta tesis mía se la había oído antes á la Empresa.

No tenía ninguna pretensión á la novedad; por el contrario, me felicito de que cuando hablaba de esa negociación con todas las probabilidades de éxito, tengamos por delante una gestión cierta del Ferrocarril Central para entrar á la combinación de la servidumbre.

No temo que concedida la servidumbre al Estado la Empresa del Central tuviera el menor interés en crear dificultades á las líneas del Estado por triquiñuelas ó pequeños obstáculos creados en el desarrollo del tráfico.

No he oído que respecto al Midland y á los ferrocarriles del Noroeste haya esa queja. Y los vagones del Midland y del Norte vienen hasta la Estación Central; y, por otra parte; si esas dificultades se pusieran á otra compañía ferroviaria, se guardaría muy bien el Ferrocarril Central de ponerlas al Estado, que tendría tantos resortes por medio de los cuales hacerle sentir la justísima represalia.

Si cuando el Estado entra de huésped, se sabe que manda más que el propietario!

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Martínez.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 20 de Abril de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2600

Con fecha 18 de Abril de 1914, el señor Enrique Luis Margenat, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BANDA MARFIL".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2086-v.my.7.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de formularios, libros y libretas impresas que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio 1914-1915, con arreglo al pliego de condiciones que se ha formulado y que con los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 1|2 á 11 y de las 14 á las 17.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 24 del corriente á las 15 en el despacho de la Dirección General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma. Esta licitación comprende los artículos de los lotes B y C que no obtuvieron el número suficiente de licitantes.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio respectivo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1914. —*La Secretaría*

2082-v.ab.24.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 200 trajes de agua para la marinería de la armada nacional.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, cerradas y lacradas se recibirán hasta las 15 del día 25 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de esta Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si asi conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Abril 17 de 1914. —*La Secretaría.*

2080-v.ab.25.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle Juan M. Blanes entre las de Tacuarí y Cebollatí, frente al Este y Oeste, que desde esta fecha y hasta el 22 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos mismos planos y planillas.—Montevideo, Abril 17 de 1914.—*La Dirección.*

2081-v.ab.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.*

2084-v.jl.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALDES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña LUISA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2071-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2029, y doña PILAR MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 420a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2072-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1541, y doña VICENTA CEDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2073-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yatay número 5, y doña DOLORES MUIÑO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2074-v.ab.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PIREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña DOLORES VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2075-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCARCELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Propios s|n., y doña MARIA ROSA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Montevideo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2076-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TADDEI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Plata número 65, y doña CLOTILDE OCHART, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 67a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2077-v.ab.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OLIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Queguay y Treinta y Tres (Pueblo Victoria), y doña JULIA TOMASA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.

2078-v.ab.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARRIZABALAGA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Charrúa número 47, y doña PETRA BERAIZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Charrúa número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2079-v.ab.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Abril del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS MORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ISABEL BELLENDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, na-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

cida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
2080-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el día 3 del corriente el escribano señor Armando J. Machiñena, don Bernardo Fernández Rodríguez vendió á los señores Bernardo Baltasar y José López la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—San Gregorio, Abril 17 de 1914.—*Bernardo Fernández Rodríguez.—Baltasar y López.*
2083-v.my.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vecchi y José Vecchi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 510, en Mercedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Emilia Delbene de Lavezzo*
2079-v.my.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado con los señores Dámaso D. Carbajal y Ramón J. Birriel, venderles el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta villa, calle Ituzaingó esquina General Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación; debiendo los acreedores comparecer dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos. — Rosario, Abril de 1914. — *Faustino Casco.* 2085-v.my.9.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta	$ 3.00 c|u.
" la rústica	" 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.
El Administrador.

Dirección G. de Impuestos Internos

DEVOLUCION DE GARANTIA

Habiendo solicitado el señor E. Acquarone, propietario de "La Grabadora Uruguaya", qué operaba en seguros de vidrios y cristales, devolución de la garantía que tiene depositada en el Banco de la República, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicho señor que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Abril 6 de 1914. *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Sorín.*
2071-v.my.5.

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "Northern Assurance C.o Ltd.", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. —Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Juan M. Brea.*— V.o B.o: *Sorín.* 2000-v.ab.24.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2577

SMITH & WESSON.

Con fecha 25 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Smith & Wesson, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SMITH & WESSON",

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1943-v.ab.20.

ACTA N.o 2592



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Shoe Polish Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2068-v.my.2.

ACTA N.o 2584





Con fecha 1.o de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Viuda de Canale é hijos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CANALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2034-v.ab.28.

ACTA N.o 2590

ATLAS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2066-v.my.2.

ACTA N.o 2589

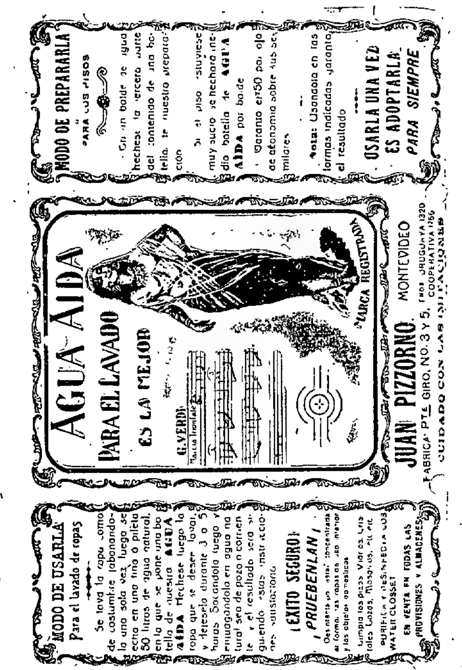


Con fecha 6 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Bass Ratcliff y Grellen Ld., de Boston on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BASS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2033-v.ab.28.

ACTA N.o 2593



Con fecha 8 de Abril de 1914, el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AGUA AIDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2054-v.ab.30.

ACTA N.o 2595



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2055-v.ab.30.

ACTA N.o 2586

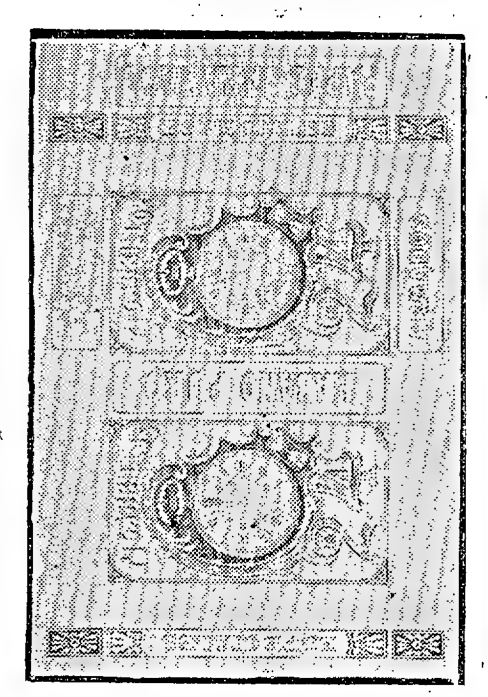


Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Chopitea Maranghello y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. G."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 15.a.—Montevideo, Abril 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2010-v.ab.25.

ACTA N.o 2587



Con fecha 3 de Abril de 1914, el señor Marcos Vital González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"24"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2011-v.ab.25.

ACTA N.o 2591

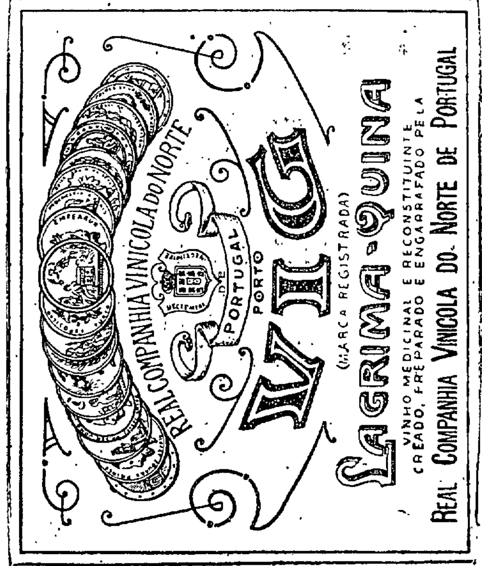
DeVILBISS

Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The De Vilbiss Manufacturing Company", de Toledo, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DE VILBISS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2067-v.my.2.

ACTA N.o 2588

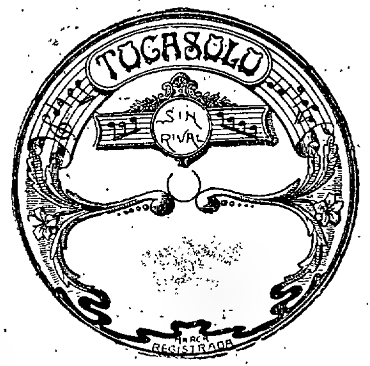


Con fecha 3 de Abril de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, de Oporto (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"VIG" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2032-v.ab.28.

ACTA N.o 2597



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TOCASOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2076-v.my.6.

ACTA N.o 2581

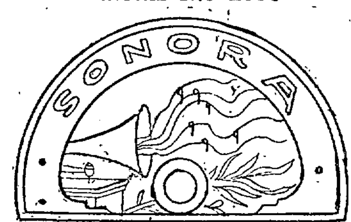


Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE" (etiqueta)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2031-v.ab.28.

ACTA N.o 2598



Con fecha 16 de Abril de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Tagini, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SONORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 16 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2077-v.my.6.

ACTA N.o 2585



Con fecha 2 de Abril de 1914, los señores Oneto Vignale y Canale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a; aceite comestible.—Montevideo, 2 de Abril de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2009-v.ab.25.

ACTA N.o 2583



Con fecha 31 de Marzo de 1914, el señor Octavio Maestrini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FUERZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. Baldosas mosaico exclusivamente.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1974-v.ab.21.

ACTA N.o 2580



Con fecha 27 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Cittadini, de Portorecanati (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1944-v.ab.20.

ACTA N.o 2582

Con fecha 31 de Marzo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POLARINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2043-v.ab.28.

ACTA N.o 2594



Con fecha 8 de Abril de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Deakin Sons y C.o, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 16.a. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2056-v.ab.30.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 200 uniformes completos (gorra, saco y pantalón) de invierno, 100 capas y 200 pares de guantes blancos de algodón para los alumnos de esta escuela, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse desde la fecha hasta las 10 del día 27 del corriente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á los intereses de la escuela. — Montevideo, Abril 16 de 1914.—*Hermenegildo Sábat*, Secretario General.
2072-v.ab.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de las 13 á las 17, hasta el 30 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Mayo próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Marzo 13 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
2070-v.ab.30.

CURSOS PARA LA PREPARACION DE MAESTROS PARA NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán las solicitudes de los maestros que deseen seguir los cursos profesionales para la educación de los niños de mente retardada que se dictarán en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante, Secretario* General.
2023-v.ab.30.

CLASES A NIÑOS DE MENTE RETARDADA

Se hace saber á los padres de familia que en la Secretaría del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, se encuentra abierto un registro para la inscripción de niños de mente retardada.

Los interesados deben concurrir acompañados de los niños que deseen inscribir para que asistan á las clases, á fin de someterlos al examen respectivo, todos los días hábiles de 13 á 17 hasta el 30 del corriente.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
2024-v.ab.30.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — ***José Pedro López***, Oficial 1.o.
1847-v.jn.12.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la reforma del faro de la Isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Junio de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 7 de 1914. — *V. Benavídez*.
1597-v.jn.8.

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 1.o de 1914.—*La Dirección*.
1753-v.my.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración*.
1994-v.jl.3.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los Cementerios del Buceo, Paso del Molino y Cerro, y de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 2 de Marzo de 1888, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría y Subreceptorías respectivas, dentro del término de *sesenta días, á contar desde la fecha.*

En esta disposición están comprendidos tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso que no sean reclamados se depositarán en el Osario General. — Montevideo, Marzo 25 de 1914. — *La Administración*.
1926-v.ab.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo de esta villa, llámase á licitación para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los *días hábiles.*

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de las canteras trazados en el plano *que se confeccionó con ese objeto.*

Los interesados en sus propuestas harán referencia á dos tipos de cordón, uno en piedra loza tal como es común á vereda y otro con doble fila de ladrillos, ambos con afianzamiento en portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios, en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente, la Intendencia previene que no tomará en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.

Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 30 de Abril á las 15 horas.—San Eugenio, Marzo 25 de 1914. — *Carlos Tourn*, Encargado de la Secretaría.
1961-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1914-1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán á la Secretaría de la Intendencia hasta el día 20 del corriente á las 2 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así conviene á los intereses que representa. — Colonia, Abril 13 de 1914. — *Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario.
2075-v.ab.20.

SEGUNDA LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para construir las obras de adoquinado de las calles Ituzaingó y América, en el trozo comprendido entre la Avenida General Flores y la ribera Norte, debiendo los proponentes someter las propuestas al pliego de condiciones formulado por la Inspección Técnica y demás recaudos que obran en el expediente que estará á disposición de los interesados en la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Señálase el día 27 de Abril próximo á las 2 de la tarde para la apertura en acto público de las propuestas que se presenten, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 26 de 1914. —*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.
1959-v.ab.27.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez para contratar la construcción de las obras de saneamiento en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas y en cuanto á la forma de pago de las mismas la Municipalidad establece lo determinado en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 2 p. m. del 20 de Mayo del corriente año, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 17 de 1914.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.
1729-v.my.20.

COMISION AUXILIAR DE JUAN LACAZE

Desviación de camino

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que ante esta Corporación se ha presentado don Lorenzo Foderé, como arrendatario de don Augusto Nery, solicitando la desviación de un camino público, que atravesando campo del último, en esta jurisdicción, corre de Sudeste á Noroeste, entre los pasos de los arroyos Minuano y Sauce, por otro paralelo.

A los fines consiguientes, y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente, pudiendo los opositores á la desviación proyectada hacerlo conocer en legal forma á esta Auxiliar. — Juan Lacaze, Abril 12 de 1914. — *A. Romero*, Presidente. — *H. Santini*, Secretario.
2057-v.my.16.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado doña Jesusa E. de Del Pino solicitando desviar en campos de su propiedad el camino vecinal que conduce de la Cuchilla de Marincho al Paso de Lago del Arroyo Grande, en la 3.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de 30 días. — Trinidad, Abril 3 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario.
2044-v.my.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal de este departamento, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones concordantes, hace saber: Que *don Antonio Machado de Oliveira* y *don* Juan Machado de Oliveira han proyectado desviar y formar callejón á un camino vecinal en la 6.a sección judicial, estableciendo la nueva ruta más al Este de donde existe, en la divisa de los campos de ambos solicitantes, á partir desde la divisa con don José Mannise hasta el camino departamental que conduce á la estación Piedra Sola.

En consecuencia, se previene á las personas que se consideren perjudicadas con esta obra, que deben presentarse á deducir sus derechos ante esta Intendencia dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Marzo 30 de 1914.—*G. S. Francesch*, Secretario.
2022-v.ab.30.

INTENDENCIA M. DE ROCHA

LLAMADO A LICITACION

Por mandato del señor Intendente (expediente respectivo), se llama á licitación pública para la adquisición de una Barométrica, de acuerdo con el pliego de condiciones publicado en la prensa local y á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas serán presentadas personalmente ó por comisionados en forma legal, cerradas, lacradas y en sellado y el sobre dirá: "Propuesta para la barométrica"; se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1914 á las quince, fecha y hora en que serán abiertas delante de los proponentes ó testigos. La Intendencia se reserva el amplio derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas sin expresar motivos.—Rocha, Marzo 28 de 1914.—*La Secretaría*.
1970-v.ab.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERRUTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1954, y doña ANGELA VIALE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2057-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUELA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423, y doña ELIDA BARBAT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1047.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2058-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MENDEZ RIBEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña BALBINA VILAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2005-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATHOS ESCOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1370, y doña AMANDA HIMLER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1987-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL UBACH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sabadell (Barcelona), domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña HORMESINDA ADELINA UBACH, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1988-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BELOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 660, y doña JULIA FRIGENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
1989-v.ab.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 465, y doña JULIA ALTUNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2066-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELMONTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1472, y doña DORINDA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Valencia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2025-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña LUISA CUNEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2006-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIGLIORINY, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELVIRA TAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2007-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ FERDINAND BUSCHENDORF, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Marlsantaedt, domiciliado en la calle Zabala número 1568, y doña ELISE ALURICE JULIE DREGLER, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Spandan, domiciliada en la calle Solís número 1533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2008-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URTASUN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Egumbate, domiciliado en la calle Rampla número 376, y doña TOMASA URTASUN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Rampla número 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
1990-v.ab.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIRIZ ARÉCHAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 393, y doña AGUSTINA AMELIA MAC COLL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2059-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valseco (Provincia de León), domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña DOLORES ESPERON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campañó (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2020-v.ab.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO COLOMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1411, y doña MARIA ELENA RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2060-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN NADAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valencia, domiciliado en la calle Colonia número 1019, y doña EMILIA STEINFELDER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.
2061-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LEON CADENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 686, y doña MARGARITA SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2062-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BARREIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña GENEROSA REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2063-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PENINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2463, y doña EVA FELICIANA LENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2026-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO AVALLONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1208, y doña ROSA VALABREGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2009-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año de 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ LISTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1126, y doña CLEMENTINA BERTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1991-v.ab.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARABOTTO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1326, y doña MARIA CAMPOT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2049-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIANCHI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA RUMINENCIA OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2048-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES SEVERINO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1033, y doña MARIA CELIA NEGRETTE Y COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1033.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2027-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Maldonado número 1167, y doña ADELA AURORA MONTENEGRO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Maldonado número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2028-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña DELFINA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2010-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOYA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1341, y doña MATILDE MOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2011-v.ab.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FELIX AGRIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la Plaza Zabala número 306, y doña JUANA UVELINA FREITAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2070-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO C. LAGOMARSINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña MANUELA D. GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2069-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1606, y doña CARMEN NION, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2029-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1203, y doña LUCIA AMALIA PORDENONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Minas número 1203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2012-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CHIARELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1576, y doña JUANA CECILIA CURTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Paysandú número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2013-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN ENRIQUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo de Paula Palia, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña JOSEFINA MICAELA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1992-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Mercedes número 1223, y doña ANGELA MARIA TERESA DELLAROSSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle San Salvador número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de

ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1993-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GINO FERUGLIO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Cerrito número 242 bis, y doña MARIA ELVIRA CORREA RAGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Vázquez número 1263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFIBIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1994-v.ab.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ODRIOZOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Asunción, número 1579, y doña JUANA GRACIANA SALOM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Departamento de Colonia), domiciliada en la calle Asunción número 1579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2050-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALBOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1918, y doña AURORA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2051-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ASTENGO MURAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 174, y doña ANA TIXE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrientes número 1380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2030-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PASTORINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos número 1990, y doña MARIA CANDELARIA QUESADA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Rocha número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2031-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN ROCCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 8 (Pocitos), y doña CARMELITA ANGELA AHUMADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2014-v.ab.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PEYRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ODILIA SOBRINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz, Oficial del Estado Civil.* 2067-v.ab.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CHIRARDI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Porto Mauricio, domiciliado en Colón, y doña CATALINA MORENO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Porto Mauricio, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil. 2078-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PICCARDI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Inés s|n., y doña JUANA FONTAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Acosta y Lara.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1995-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 26 (15.a sección judicial), y doña ROSA BLANCA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1996-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sandrio, domiciliado en la calle Aldea número 395, y doña ANA MARIA MAGDALENA BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1997-v.ab.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 32, y doña MANUELA SEOANE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle San Eugenio número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2021-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GATTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña ANGELA CASTELLINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandria, domiciliada en la calle Municipio número 3037.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2022-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Flores y Propios, y doña CATALINA PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1998-v.ab.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ELGART, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña AMELIA REINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2032-v.ab.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAILON EDUARDO PINTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña PRAXEDES COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Indart Denis s|n. (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 2064-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LASCLOTAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Guatemala número 1221, y doña MATILDE OTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2052-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARCORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de obra, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 12, y doña MÓNICA GOMEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Teja s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2053-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN EDMUNDO DENNER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Esperanza (Provincia de Santa Fe), domiciliado en .... y doña JOSEFINA ASUNCION ZERBONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 806b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2023-v.ab.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOGGIANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes número 1073, y doña PLACIDA PETRONILA FERNIGOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Democracia número 1806.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2033-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COPELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña ALICE INES AMALIA MAZZETTA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pagola número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2034-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ANDRES CANEJO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en el Rincón del Conde (San Ramón), y doña CARMEN TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 11.a sección de Canelones y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2035-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1980, y doña EMILIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1980.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2036-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MAURO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Colonia número 2161, y doña BARBARA ROMANELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Presidente Berro número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2037-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Yaro número 1261, y doña JOSEFA LIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Yaro número 1261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2015-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO ACOSTA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Carmen número 2108, y doña PAULINA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Arenal Grande número 1384.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1999-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PETILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ceballos número 2065, y doña MARIA LUISA CORRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1010.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2000-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME CAMPOMAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2095, y doña ERCILIA BAPTISTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2042 bis.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2001-v.ab.20.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO PEREZ TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña ELISA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Urtubey s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2065-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 23, y doña FRANCISCA PEREZ CRESPO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2054-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON OLIVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 25, y doña CLARA FANTAUZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2038-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1775, y doña BASILIA CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera número 2211.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2039-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO ORTEGA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1039, y doña SARA MARIA SIERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2040-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARENAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 21, y doña CRISTINA TOMASA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 426,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2041-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROHOSMAN VAZQUEZ LEDESMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1371, y doña ELISA MAYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Niza, domiciliada en la calle Patria número 1092.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 2016-v.ab.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don GREGORIO GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constitución número 2060, y doña CAROLINA FRANCHI, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 2060.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2042-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO MASCARALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña ZULMA JUSTINA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2043-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ISETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estrecho número 10, y doña MARIA CORSIGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Independencia número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2044-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO TABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Patria s|n., y doña JOAQUINA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2045-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS SANTIAGO CESSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Patria número 2115, y doña FLORENCIA AMANDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2046-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Victoria número 2184, y doña CECILIA EMMA ROTONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2047-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 260, y doña ADELA LEONOR RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Santurio número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2024-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MOSQUERA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña CARMEN FERRIN, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Alvear número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2017-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANEIRO LUIS VELAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia número 152, y doña MARIA DE LAS MERCEDES SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 2045.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2002-v.ab.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONONI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña ANTONIA NEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2055-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO URIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Victoria, y doña TERESA IDARRETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2056-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABEZA RAMA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUCIA AGARA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2003-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AURELIO LUSCHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA TERESA PINOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2004-v.ab.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES REN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2018-v.ab.21.

En Sayago, y el día 6 del mes de Abril del año 1914, á las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAPELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MONTANARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2019-v.ab.21.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Martín Cataïna, Pío Rodríguez, Tomás Pablo, Juan y Cecilio Jesús Hernández, á las sucesiones de don Domingo Catalina, Luis Larrobla y María Rodríguez de Pereira, Celestino y Aquilino Hernández y Domingo Pucce, y á todos los que se consideren con derecho al campo de 6.691 hectáreas, ubicado en la 6.a sección de Tacuarembó, que fué de propiedad de don Carlos María Reyles, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, Cuchilla entre Tres Cruces y Tacuarembó, que lo se-

para de campos de Joaquín Correa, sucesión Rebollo y Baltasar Correa; por el Este, la Cañada de Fontaine y María Chaves; por el Oeste, campo de María Rodríguez y el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Sur, ese mismo arroyo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco por reivindicación de dicho campo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Domingo E. González,* Actuario.
2074-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sambucetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, altos 63, á deducirlos. — Montevideo, Marzo 21 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.
1924-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Antonio Martínez, para que todos los que se crean con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Marzo 12 de 1914.—*Anselmo Bollasino,* Escribano Público.
1903-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz.
1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.*
1829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que don Felipe Azambuya, en representación de don Pedro Camps y Piquillen, se ha presentado solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: La de venta de una fracción de los terrenos de los solares 4, 6, 8, 3, 5 y 7 de la manzana 280 y sus construcciones, de esta ciudad, que tiene 50 metros de frente al Este, sobre la calle Sarandí por 54 metros de fondo, que por formar esquina hace frente al Sud sobre la Avenida Brasil, antes calle de Corrales. Este bien lo hubo don Pedro Camps y Piquillen por compra que hizo á don Juan Prartelli con escritura que autorizó en 23 de Diciembre de 1905 el escribano don Pantaleón Quesada y que se inscribió en el Registro de Ventas de este departamento con el número 505. Otra también de venta de un campo de pastoreo compuesta de 277 hectáreas, más ó menos, con los edificios, alambrados, corrales, arboledas y mejoras anexas, ubicado en el paraje denominado "Cañas" (5.a sección del Departamento de Tacuarembó). Este bien lo compraron don Pedro Camps y Piquillen y don Donato Garrido, que formaban la sociedad Pedro Camps y Piquillen y Cía., á don Matías Perdomo, y Garrido le vendió su parte al señor Camps y Piquillen, según resulta de dos escrituras que autorizó el escribano don Jerónimo Lovera en 16 de Febrero y 14 de Septiembre de 1907, que se inscribieron en el Registro de Ventas con los números 62 y 506. El compareciente ofrece probar que las primeras copias de las escrituras relacionadas fueron destruídas por el incendio de la casa de comercio del señor Pedro Camps y Piquillen.—Rivera, Febrero 16 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público.
1953-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano.
1995-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra para que por sí ó por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas y bienes.—Rocha, Junio 12 de 1912.—*Juan Cendán,* Escribano Público.
1755-v.my.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca á los acreedores del concordatario don Sebastián Campodónico, para que comparezcan ante este Juzgado á la reunión que tendrá lugar el día veinticinco del corriente á las nueve y media de la mañana, á los efectos de considerar el concordato preventivo presentado por aquél. El balance correspondiente y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe producido por el síndico, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1530 del Código de Comercio, se hace la presente publicación por el término de diez días. —San José, Abril 6 de 1914.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Público.
2049-v.ab.23.

COMERCIALES

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut el puesto de aves y anexos de mi propiedad, número 141 del Mercado del Puerto. Los que tuvieran créditos contra dicho comercio deben pasar por mi domicilio, calle Isidoro De-María número 6, donde les serán satisfechos, dentro del término de treinta días. Pasado ese plazo no se atenderá reclamo de ninguna clase, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 17 de 1914. — *José S. Abud.*
2078-v.my.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que teníamos celebrada con respecto á la "Pensión Madrid", establecida en la calle Sarandí número 392, bajo la razón de "Pérez y Nimo", quedando dueño de la misma desde el primero de Mayo próximo el socio señor Manuel Pérez, lo que hacemos presente á los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1914.—*Manuel Pérez.—Manuel Nimo.*
2073-v.my.7.

Venta de panadería

Por el presente hago público que he vendido á favor de los señores Pedro C. Martínez y Juan Manuel Alvarez la "Panadería del Mortero", establecida en esta ciudad, calle Piedad números 1662 y 1664, entre las de Cerro Largo y Orillas del Plata, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y demás obligaciones y compromisos anteriores al primero del corriente mes, por cuya razón cito á mis acreedores que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Marcelino Martínez.*
2069-v.my.6.

Constitución de sociedad

Al comercio y al público participo que con esta fecha he resuelto constituir una sociedad con el señor Pedro Tognola para seguir explotando el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de herrería tengo establecido en la calle Canelones número 1321, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo existente en esta fecha. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á mis acreedores para que concurran á la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos á fin de serles reconocidos por la nueva sociedad.—Montevideo, Abril 14 de 1914.—*Bautista Galleti.*
2064-v.my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Adolfo Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1553, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 14 de 1914. — *Felipe Fernández.*
2060-v.my.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben, José Casco y Generoso Pereira previenen á quienes interese, que tienen contratado comprar la casa de comercio en el ramo de almacén al detalle situada en esta ciudad, calle Carmen número 2000, esquina á República número 1599, al señor José Rovira (hijo). De acuerdo con lo prescripto para estos casos por la ley 26 de Septiembre de 1904, los acreedores al referido comercio, que no se presenten con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, contados desde el primero que sale á la publicidad el presente aviso, no podrán ejercer acción alguna contra los compradores, pues éstos quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*José Casco.—Generoso Pereira.*
2062-v.my.15.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á los señores Enrique Barreto y Manuel García las existencias de mi "Café y Bar Central", situado en la calle Rincón número 609. Los que tengan algún derecho contra el referido comercio deben pasar dentro del término de ley por la misma casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 13 de 1914. — *Raymundo Cazenave.*
2061-v.my.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido comprar á la señora Viuda de Canedo la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en la calle Isla de Flores número 1102. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 13 de 1914.—*Julio y Alfredo Peyraube.*
2050-v.my.2.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

SOCIEDAD ANONIMA

Capital: francos 5.000.000

Se convoca á los señores accionistas, de conformidad con el artículo 36 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el 29 de Mayo de 1914 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio 1913.
2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio.
3.o Aprobación de cuentas y distribución de beneficios.
4.o "Quitus" á los Administradores y al señor Pesquié, administrador dimitente.
5.o Nombramientos de Comisarios de Cuentas para 1914 y fijación de sus remuneraciones.
6.o Autorización á los Administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar y conservar interés directo ó indirecto en cualquiera empresa ó negocio hecho con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, tienen derecho á tomar parte en las Asambleas los accionistas poseedores de diez acciones, cuando menos. Todos los poseedores de una cantidad inferior de diez acciones pueden reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen asistir á la Asamblea deberán depositar sus títulos, á más tardar el miércoles 13 de Mayo de 1914.

Los títulos se depositarán:

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres. Los recibos de depósito en los establecimientos de crédito de los señores Louis Ferri y Cía. y señor Paul Ferri, como los de los señores Agentes de Cambio en París, serán aceptados.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 1435: Los recibos de depósito de las instituciones de crédito y de los señores Supervielle y Cía. serán aceptados.—Por el Consejo de Administración: *P. Du Maroussem,* Commissaire aux comptes.
2037-v.ab.22.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Modesto Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Primer Almacén y Baratillo Sin Bombo", establecida en la Avenida General Flores é Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en la casa de la calle Rincón número 688 (Escribanía de Turena). —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Vicente Martínez.*
2047-v.my.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en Colón bajo la firma J. Millifanti y Rovira, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Millifanti. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 para que los que se consideren con derecho se presenten en la misma, Camino Nacional, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Eusebio Rovira.— Juan Millifanti.*
2048-v.my.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Do Campo y Cía., será disuelta por escritura pública una vez vencido el término de las publicaciones que previene la citada ley, quedando á cargo del señor Manuel Do Campo el pago del pasivo. Los que se consideren acreedores de la sociedad deberán presentarse en el domicilio del contador don José Vilapriño, calle Uruguay número 848. — Montevideo, Abril 8 de 1914. — *Do Campo y Cía.* 2051-v.my.2.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para construcciones lo hacemos público, á fin de que todos los que se consideren con créditos procedentes de esas construcciones se presenten con los justificativos que tuvieren al estudio del doctor Eduardo Roubaud, calle Sarandí número 316, de 2 á 4 de la tarde, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del término de 30 días. Se previene que transcurrido dicho plazo no reconoceremos deuda de ninguna clase.—Montevideo, Abril 8 de 1914.—*Velazco Gallego y Actiz.* 2040-v.ab.30.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á don José M. Blanco el almacén de mi propiedad, establecido en la calle Uruguay número 1952, esquina Arenal Grande. Los que se consideren acreedores de dicha casa deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la precitada disposición legal. — Montevideo, Abril 7 de 1914.—*Francisco Peluffo.* 2035-v.ab.30.

Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta á la firma social Pedro Acuña y Cía. mi casa comercial denominada "Hotel Uruguayo", sita en Santa Isabel. Mis acreedores, á fin de ser pagados, deberán presentarse en la misma con sus créditos dentro del término legal. — Santa Isabel, Abril 6 de 1914. —*José María Acuña.* — *Pedro Acuña.* — *Pedro Acuña y Cía.* 2063-v.my.5.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa Fe número 1088, esquina Avenida de la Paz número 2549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 6 de 1914. — *Sucesión de Pedro Bouzout.* 2028-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Alfredo de la Fuente la casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar que tengo establecida en la calle Melchor Pacheco y Francisco Lecoq. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Eugenio Ramírez.* 2039-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, Casal hermanos, han prometido vender al también firmante señor Justo S. Marenco el biógrafo situado en la calle Sierra números 2432 al 2436, denominado "Gran Biógrafo Sucursal Ideal". De acuerdo con la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Casal hermanos.—Justo S. Marenco.* 2041-v.ab.30.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio que ha prometido vender á los señores Antonio Perroni y Antonio Sánchez, la casa de comercio que tiene establecida en la ciudad de San José, calle Colón esquina Viera y Benavidez, en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas con un billar, armazones, útiles, patentes, llave y demás mercaderías correspondientes á dichos ramos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que tengan créditos á cobrar se presenten con los justificativos correspondientes dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—San José, Abril 6 de 1914.—*Antonio Pérez Hernández.* 2021-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Collazo y Cía.", con casa de negocio en los ramos de almacén y depósito de cereales establecida en la calle Rivera número 411, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José García Llerandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Collazo y Cía.—José García Llerandi.* 2027-v.ab.29.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ramón Moruja y hermano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones número 1622, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1914.—*Verdera y Cía.* 2025-v.ab.29.

Al público y al comercio

Los que suscriben comunican al público y al comercio que de común acuerdo han disuelto la sociedad comercial que tenían establecida en la ciudad de San José de Mayo, suburbios al Norte, bajo la razón "Acheriteguy Hermanos", para explotar el ramo de curtiduría, quedando con el activo y pasivo el socio don Pedro Acheriteguy. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 20 días. —San José, Abril 5 de 1914.—*David Acheriteguy.* —*Pedro Acheriteguy.* 2020-v.ab.29.

Comercio vendido

Hago saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á don Juan Tassistro las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de librería y papelería, sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1219. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniendo á nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 5 de 1914.—*Roberti y Restano.*—*Juan Tassistro.* 2004-v.ab.28.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído sociedad bajo la firma Aquiles Bormioli y Hermano para la continuación del negocio que en los ramos de café, billar, despacho de bebidas y confitería tenemos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Abril 4 de 1914. — *Aquiles Bormioli.* — *Luis Bormioli.* 2059-v.my.4.

Promesa de venta

Se hace saber que por promesa de venta depositada en poder del escribano don José M. Latorre he acordado con mis hijos Angel Rinaldi y Domingo Rinaldi venderle mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1191, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de dicha casa de comercio.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Domingo Rinaldi.—Angel Rinaldi.—Domingo Rinaldi* (hijo). 2042-v.ab.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores José González y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Ramón Alonso.* 2030-v.ab.30.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público haber prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2498, esquina Santa María, al señor don Juan Jorge, y notifico á todos mis acreedores que tengan cuentas á cobrar se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *José Cabanelas.* 2029-v.ab.30.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, se disolvió la sociedad que teníamos celebrada en el negocio de herrería y carpintería de rodados en Colón, quedando el socio señor Francisco Gualco con los créditos á cobrar y á pagar.—Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Juan Dupont.* — *Francisco Gualco.* 2026-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Pedro Sela García nuestra casa de comercio establecida en Chamamé, Departamento de Minas.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Uriarte y García.* 2019-v.ab.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Bernardo Bordabehere la casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Colón número 1641. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Luis Maceiras.* 2015-v.ab.28.

Almacén vendido

Habiendo resuelto vender á don José González y González mi almacén, calle Reconquista números 612 y 616, denominado "Gran Almacén Colonial", llamo á mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Abril 4 de 1914.—*Prudencio Pérez y Pérez.* 2016-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Zubeldía y Cía. en el ramo de fábrica de toneles, barriles, etc., con domicilio en esta ciudad, calle Fraternidad número 150 (Pueblo Victoria), haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Zubeldía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Francisco Zubeldía.*— *Ernesto Susnik.* 2014-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 1.o del corriente por el escribano don Inocencio Vera, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y la de Buenos Aires bajo la razón Petillón, Galimberti y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva firma Galimberti y Compañía. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1914. — *Galimberti y Compañía.* 2005-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo y con el fin de formar una nueva sociedad colectiva entre nosotros, que girará bajo la firma Vilaró y Massioti, hemos dejado disuelta desde el 1.o de Marzo último la sociedad de capital é industria que giraba bajo la razón social Armando Vilaró, dedicada á operaciones de ganadería, que habíamos constituído por escritura de 10 de Julio de 1910 ante el escribano don José Babío. Y á los efectos de lo dispuesto por las disposiciones legales relativas, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la sociedad disuelta se presenten dentro del término de 30 días en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Armando Vilaró.* —*Carlos Massioti.* 2007-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garbarino y Cherón, explotando con tal fin el taller de herrería situado en esta Capital en la calle Agraciada número 2721, habiendo el socio don Pedro Garbarino vendido á don Luis Cherón su haber social. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Abril 3 de 1914. — *Luis Cherón.* — *Pedro Garbarino.* 2006-v.ab.28.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza con la firma de Viuda Moretti, Catelli y Cía., en los ramos de pinturería, vidriería, taller de cuadros, etc., situada en la calle 25 de Mayo número 525, girará en adelante con la firma Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli, con los mismos negocios que hasta el presente.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Viuda Moretti, Catelli y Muzzucchelli.* 2002-v.ab.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Carranza el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Nueva Palmira número 1749 esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 20 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Vicente Rivas.* 2018-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que con fecha de ayer autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Constante Cornellio y Compañía, la que se dedicaba á la explotación del almacén de comestibles y bebidas denominado "Bon Marché", establecido en esta ciudad en la calle Soriano número 800, quedando el activo y pasivo de la referida sociedad al exclusivo cargo del señor Constante Cornellio. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1914. — *Constante Cornellio.* — *Pedro Parodi.* 1999-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Se previene al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andújar y Beiró Hnos., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor José V. Andújar. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1914.—*Fernando Beiró.*—*José Beiró.*—*José V. Andújar.* 2017-v.ab.29.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Zunini, Muguerza y Cía. mi almacén de comestibles y bebidas establecido en esta ciudad, calle Daymán esquina Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 1.o de 1914. — *Juan L. Pinasco.* 2058-v.my.4.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender al señor don Ramón Papín el negocio de mi propiedad, sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de los 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*J. P. Avellino.* 2001-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso de 31 de Marzo último, don Antonio García ha vendido á favor de su hermano don Rodolfo C. García la casa de comercio que en los ramos de tienda y sastrería y depósito de frutos del país tenía establecida en el Pueblo del Sauce (Departamento de Canelones), bajo el nombre de "La Favorita", haciéndose cargo el adquiriente del activo y pasivo de la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Antonio García.*—*Rodolfo C. García.* 1993-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Adolfo Carballo la casa de negocio en el ramo de restaurant y pensión, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 707. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *Angel Civelli.* 1982-v.ab.24.

Disolución social

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad Zecchini y Cía., propietaria del almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Cuchilla Grande número 90 (Maroñas); quedando el activo y pasivo á cargo de don José Zecchini. — Montevideo, Abril 1.o de 1914. — *José Zecchini.* — *Miguel Foglino.* 1984-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Arturo Cerviño el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1914.—*Aurelio Borsani.* 1966-v.ab.23.

Venta de restaurant

De acuerdo con lo establecido por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos comprado á don Honorato Teliz el activo y pasivo del restaurant que para comidas únicamente y con la razón social de Teliz y Nieto giraba en esta villa, calle Pablo Zufriategui, al lado del "Mercadito".—Treinta y Tres, Marzo 31 de 1914.—*Juan de Crecenzio.*—*Manuel E. Nieto.* 2008-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he vendido á don Ricardo Lago el establecimiento comercial é industrial para la venta y fabricación de hormiguicidas y sus similares y anexos, implantado en esta ciudad, Plaza Libertad número 1147. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren con derecho para que se presenten al domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Angel Spalla.* 1998-v.ab.27.

Venta de panadería

Por el presente hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel Domínguez y don Manuel Villarnobo mi establecimiento comercial denominado "Panadería Lombarda", sita en la casa número 1487 de la calle Venezuela, en esta ciudad, haciendo la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1914. — *Pablo P. Terzaghi.* 1981-v.ab.24.

Disolución social

Con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de despacho de bebidas y billar bajo la razón social de Allegue y Raffo, en la calle 25 de Mayo y Guaraní, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agustín Allegue.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Agustín Allegue.* 1968-v.ab.23.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación de ladrillos y sus similares, teníamos establecida en el Pantanoso de la Villa del Cerro, denominada "Horno El Porvenir", quedando con el activo y pasivo los señores don Luis V. Bocchi y don Guillermo Lanne, quienes seguirán por su cuenta la explotación de ese comercio bajo la denominación "Horno Bocchi y Lanne". De acuerdo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose que quedan desligados por completo los ex asociados señores Alberto Suburu y Pedro Ramón Botta abajo firmados. Dentro del término de 30 días á contar desde la fecha deben ser presentados á los señores Bocchi y Lanne los créditos que adeude la extinguida sociedad.—Pantanoso de Montevideo, Marzo 31 de 1914. —*Luis V. Bocchi.*—*Guillermo Lanne.*—*Alberto Suburu.*—*Pedro Ramón Botta.* 1973-v.ab.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Nicolás Infante y Hno., mi casa de negocio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 900. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Valvín Falaguian.* 1972-v.ab.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Víctor Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Uruguay número 850, esquina Andes número 1499, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1914.—*Félix y José Guelfi.*—*Víctor Fernández.* 1965-v.ab.22.

Promesa de venta

Amado Salomón hace saber que ha comprometido en venta á don Joaquín Almeida su casa de comercio situada en este pueblo, en los ramos de tienda, almacén y demás anexos. A los fines que en derecho corresponda se hace la presente publicación, citando á todos los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten á hacer efectivos sus créditos.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 30 de 1914.—*Amado Salomón.* 1954-v.ab.22.

Promesa de venta

Se hace saber al público en general y al comercio en venta á don José Bayardi la casa de comercio particularmente que con esta fecha he prometido de mi propiedad, que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1052, esquina á la calle Río Negro. De conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1914.—*Rafael Rotunno.* 1948-v.ab.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que la razón social "Irazabal é Igarza", que en el ramo de comercio giraba en Saucedo, en este departamento, ha sido disuelta, quedando el socio don Ramón Igarza al cargo del activo y pasivo, quien continuará en el mismo giro comercial bajo su sola firma. —Salto, Marzo 28 de 1914.—*Ramón Igarza.*—*Juan Irazabal.* 1971-v.ab.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo haber prometido en venta á don Fortunato Kalope mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1483, en el ramo de bar y café denominada "Eslava".—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Nicolás Kalope.* 1960-v.ab.22.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto el contrato que para la explotación de nuestra cantera en el Cerrito de la Victoria teníamos con los señores Alberto Iribarren y Manuel García. Al efecto pedimos á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con estos señores se sirvan presentarlas de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 á nuestro escritorio, Avenida 18 de Julio números 1664 y 1070.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Acquarone y Cía.* 1963-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura pública autorizada ayer por el escribano don Ignacio Vergara he comprado al señor don Julio B. Verdie los galpones, maquinarias y otras existencias del comercio que este señor tenía establecido en la calle Soriano números 1374 y 1378. — Montevideo, Marzo 28 de 1914. — *José P. Scaltritti.* 1955-v.ab.22.

Venta de carnicería

Comunicó al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Bartolomé Polero y Manuel Lorenzo mi establecimiento de carnicería situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Municipio, señaladas sus puertas por aquella calle con los números 2051 al 2055. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Agustín Mezzano.* 1949 v.ab.21.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en esta fecha he vendido á don Ramón Fernández la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Defensa número 1808. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1914.—*Vito Franco.* 1950-v.ab.30.

Compraventa

Habiéndose celebrado entre don Bernardino Pazos como interventor y administrador de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Altos Pirineos", tenía establecida don Jesús Caneiro en la calle Agraciada número 1869, y don Miguel Galarraga, compromiso de compraventa del referido establecimiento, se avisa por medio del presente á todos los acreedores del referido comercio para que concurran dentro del término de diez días con los justificativos de sus respectivos créditos que presentarán al señor administrador don Bernardino Pazos en el mismo establecimiento. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Marzo 28 de 1914. —*Miguel Galarraga.*—P. a. *B. Pazos.* 1952-v.ab.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á don Manuel López y don Alfredo Priario nuestra casa de comercio que tenemos establecida en la calle Recinto número 151, esquina á la de Guaraní, en el ramo de despacho de bebidas, billar y comidas. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Ubaldo Villares.* — *José Alcolea.* 1945-v.ab.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campeio Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romàno
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálico Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canclones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Eeijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Abril 1.o de 1914.

2003-pte.1016 — *J.as Olivera.* — V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Disolución social

Participamos que por escritura de 26 de Marzo de 1914, autorizada por el escribano don Juan Varese hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma social Gagliardi y Compañía, establecida con fábrica de calzado en la calle Estanzuela esquina Gaboto, habiéndose separado el socio Luis Zaffaroni y quedando don Tomás Gagliardi con todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad, cuyos negocios los continuará por su sola cuenta. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.— *Tomás Gagliardi. — Luis Zaffaroni.* 1951-v.ab.21.

Disolución social

Juan Aguerre y Cía., propietarios de "La Despensa Avenida Brasil", situada en la Avenida Brasil esquina á la calle Bolívar de esta capital, participan al comercio y al público en general á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Aguerre.—Montevideo, Marzo 27 de 1914.—*Juan Aguerre.—José Bagnalasta.* 1962-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Benito Castro la casa de negocio en el ramo de puesto de verduras y frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Olimar número 1502. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Balbino Fernández.* 1940-v.ab.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que según escritura que el 19 de Febrero último autorizó el escribano don Ignacio Bergara, quedó totalmente disuelta desde el 2 de Diciembre próximo pasado la sociedad que tenía con don Antonio Padé, y que giraba en esta plaza bajo la firma de Ponce de León y Padé, quedando á cargo exclusivo del señor Padé el activo y pasivo que esa sociedad tenía el indicado día 2 de Diciembre último. — Montevideo, Marzo 27 de 1914. — *Jorge Ponce de León.* 1937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Emilio Gambín y Blanc ha sido disuelta la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón J. Omil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Omil y Sánchez. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 23 de 1914.—*José Omil y Sánchez.*

1986-v.ab.24.

Disolución social

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que proyectamos disolver la sociedad comercial que en los ramos de platería, joyería y relojería tenemos establecida en esta ciudad y gira bajo la razón de "Del Puerto é Iriarte", quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor José L. del Puerto.—Minas, Marzo 22 de 1914. —*José L. del Puerto.—Juan Iriarte.*

1946-v.ab.21.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178